

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar con el arancel-cupo establecido, filetes de pescado frescos o refrigerados y congelados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, el Ejecutivo Federal modificó la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, estableció un arancel-cupo exento aplicable a las fracciones arancelarias 0304.31.01, 0304.32.01, 0304.61.01 y 0304.62.01, correspondientes a filetes de pescado, frescos o refrigerados y congelados, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía;

Que los filetes de pescado son alimentos con una alta fuente de proteínas que aportan grandes beneficios al ser humano, y su consumo ha aumentado de manera importante en los últimos años;

Que la producción nacional de las especies pesqueras tilapia y bagre es insuficiente para cubrir la demanda de las mismas, por lo que resulta necesario complementar la oferta interna con importaciones, las cuales han mantenido una marcada tendencia al alza;

Que más de la mitad de las importaciones de filetes de pescado son originarias de países con los que los Estados Unidos Mexicanos no tiene acuerdos comerciales suscritos;

Que corresponde a la Secretaría de Economía formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, y se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, FILETES DE PESCADO FRESCOS O REFRIGERADOS Y CONGELADOS

Primero.- Se establece un cupo agregado para importar, en el periodo enero-diciembre de cada año, filetes de pescado frescos o refrigerados, y congelados, libre de arancel, de conformidad con lo establecido por el Ejecutivo Federal en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Descripción	Monto en toneladas
0304.31.01	De tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	55,000 por año
0304.32.01	De bagre o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	
0304.61.01	De tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.).	
0304.62.01	De bagre o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	

Segundo.- El cupo a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo se asignará bajo el mecanismo de asignación directa en la modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho", conforme al orden de prelación en que se reciben las solicitudes.

Tercero.- Podrán solicitar la asignación del cupo previsto en el Punto Primero del presente Acuerdo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- La asignación directa en la modalidad de “Primero en tiempo, primero en derecho”, se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- I. El monto del cupo se distribuirá de la siguiente manera:
 - 30% para el periodo enero-mayo de cada año.
 - 70% para el periodo junio-diciembre de cada año.
- II. El monto a asignar, será el menor entre: a) la cantidad solicitada; b) el monto indicado en la factura comercial; c) 5% del cupo, o d) el saldo del cupo.
- III. Para asignaciones subsecuentes, el solicitante deberá demostrar el ejercicio de por lo menos el 70% de la asignación anterior, adjuntando copia de los pedimentos de importación correspondientes.
- IV. La cantidad acumulada que podrá asignarse a un beneficiario, será de hasta el 20% del cupo que corresponda por año.

Quinto.- Las solicitudes para la asignación del cupo al que se refiere el presente Acuerdo deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo” en la Representación Federal de la Secretaría de Economía que le corresponda, o mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx, adjuntando la factura comercial del producto a importar en forma digitalizada.

La Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía emitirá, en su caso, el oficio de asignación de cupo dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Una vez obtenido el oficio de asignación de cupo, la Secretaría de Economía expedirá los certificados de cupo a través de la Representación Federal correspondiente, previa solicitud del interesado a través del formato SE-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)” o mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Sexto.- El certificado de cupo es nominativo e intransferible.

Séptimo.- La vigencia de los oficios de asignación y de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo, será de 60 días naturales, o al 31 de diciembre de cada año, lo que ocurra primero.

Octavo.- La Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, evaluará las condiciones de abasto nacional de los productos objeto del cupo en mayo de cada año, para efectos de asignar el monto correspondiente al segundo periodo de asignación, evitando así el afectar a la producción nacional de tilapia y bagre.

Noveno.- Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx, en las siguientes direcciones electrónicas:

- I. Formato SE-03-011-1 “Solicitud de asignación de cupo”.

Para personas físicas:

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22154>

Para personas morales:

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22156>

- II. Formato SE-03-013-5 “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)” bajo la modalidad de “primero en tiempo primero en derecho”.

<http://207.248.177.30/tramites/FichaTramite.aspx?val=22190>

Décimo.- Las autorizaciones emitidas al amparo del presente Acuerdo no eximen a los beneficiarios del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de marzo de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso por el que se establecen el saldo y la asignación del cupo para el periodo comprendido del 19 de marzo de 2012 al 18 de marzo de 2013 y el cupo y los montos asignados para los periodos comprendidos entre el 19 de marzo de 2013 al 18 de marzo de 2014 y 19 de marzo de 2014 al 18 de marzo de 2015, para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 30 de abril de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones V y X, 15 fracción II, 17, 20, 23 y 24, segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción V, y 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de abril de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen el saldo y la asignación del cupo para el periodo comprendido del 19 de marzo de 2012 al 18 de marzo de 2013 y el cupo y los montos asignados para los periodos comprendidos entre el 19 de marzo de 2013 al 18 de marzo de 2014 y 19 de marzo de 2014 al 18 de marzo de 2015, para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos (Acuerdo), el cual fue modificado mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.

Que el Punto Décimo Tercero del Acuerdo establece que los nuevos entrantes beneficiarios del cupo de exportación para el periodo del 19 de marzo de 2014 al 18 de marzo de 2015, deberán de cumplir con el requisito de presentar ante la Secretaría de Economía una fianza dentro de los 30 días hábiles posteriores a la asignación, por un monto equivalente al 7% del monto del cupo asignado para dicho periodo.

Que dicha fianza se estableció para impulsar el ejercicio total del cupo de exportación de vehículos ligeros nuevos a Brasil. Sin embargo, después de dos años de aplicación del cupo no se ha observado subejercicio del mismo, por el contrario, las empresas han realizado exportaciones a Brasil de vehículos ligeros por montos mayores a los de los cupos asignados.

Que como una medida adicional que busca desincentivar el subejercicio del cupo, esta Secretaría de Economía cuenta con facultades establecidas en el Punto Décimo Primero del Acuerdo, de evaluar el ejercicio de los cupos y, en su caso de reasignar los no ejercidos o que no se ejercerán, de acuerdo con el plan de exportaciones que hubieren presentado las empresas beneficiarias, por lo que se determinó que no será necesaria la presentación de una fianza por parte de las empresas para asegurar el ejercicio del cupo asignado para el periodo comprendido del 19 de marzo de 2014 al 18 de marzo de 2015. Con la eliminación del requisito de fianza, se logrará además reducir los costos de los solicitantes y facilitar el cumplimiento del Acuerdo.

Que con objeto de continuar con las acciones de simplificación administrativa en los trámites y servicios de la Administración Pública Federal, es necesario y conveniente dar a conocer, así como hacer de carácter permanente las medidas mencionadas, mismas que ya han sido aprobadas por la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN EL SALDO Y LA ASIGNACIÓN DEL CUPO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 19 DE MARZO DE 2012 AL 18 DE MARZO DE 2013 Y EL CUPO Y LOS MONTOS ASIGNADOS PARA LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 19 DE MARZO DE 2013 AL 18 DE MARZO DE 2014 Y 19 DE MARZO DE 2014 AL 18 DE MARZO DE 2015, PARA LA EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS NUEVOS HACIA BRASIL CONFORME AL APÉNDICE II SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE EL BRASIL Y MÉXICO DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 30 DE ABRIL DE 2012

Único.- Se **deroga** el Punto Décimo Tercero del Acuerdo por el que se establecen el saldo y la asignación del cupo para el periodo comprendido del 19 de marzo de 2012 al 18 de marzo de 2013 y el cupo y los montos asignados para los periodos comprendidos entre el 19 de marzo de 2013 al 18 de marzo de 2014 y 19 de marzo de 2014 al 18 de marzo de 2015, para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia Brasil conforme al Apéndice II Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre el Brasil y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012 y su modificación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de marzo de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildelfonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE FREGADEROS DE ACERO INOXIDABLE, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 7324.10.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 21/13, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 31 de octubre de 2013 EB Técnica Mexicana, S.A. de C.V. ("EB"), Teka Mexicana, S.A. de C.V. ("Teka") y Cocinas Modulares, S.A. de C.V. ("Cocinas Modulares"), en conjunto (las "Solicitantes"), solicitaron el inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

2. Las Solicitantes manifestaron que durante el periodo analizado han advertido que ingresan al mercado nacional crecientes importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, cuyos precios se han ubicado a niveles muy por debajo de los de la producción nacional, lo cual propicia un daño importante y representa una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional. Propusieron como periodo de investigación el comprendido de julio de 2012 a junio de 2013 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido de enero de 2010 a junio de 2013.

B. Solicitantes

3. EB, Teka y Cocinas Modulares son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Una de sus principales actividades consiste en la fabricación de fregaderos de acero inoxidable. Señalaron como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Acordada número 47, colonia San José Insurgentes, código postal 03900, México, Distrito Federal.

C. Producto investigado

1. Descripción general

4. De acuerdo con la información que proporcionaron las Solicitantes, el nombre genérico del producto objeto de investigación es fregaderos de acero inoxidable. También pueden identificarse como tarjas, lavatrastos, piletas, lavabos o lavamanos, todos ellos de acero inoxidable. En inglés se pueden identificar como stainless steel sinks, o simplemente sinks o wash basins, aunque no son términos técnicos o limitativos.

5. El producto investigado se fabrica de acero resistente a la corrosión (inoxidable) de diferentes espesores. En general, se caracteriza por constar de una o más tinas o recipientes en forma rectangular, cuadrada, ovalada o circular. Puede contar o no con escurridero y con orificios para la instalación de dispositivos de drenaje y llaves de agua con dimensiones estándar. Su acabado puede ser indistintamente satinado, pulido o espejo.

6. Las Solicitantes señalaron que las dimensiones más comunes, aunque no limitativas, del producto investigado se encuentran en un rango de 38 a 188 cm de largo; entre 38 y 60 cm de ancho, y entre 10 y 20 cm de profundidad de la cubeta con un margen de tolerancia de + - 2 cm. Suelen tener un espesor nominal que oscila entre 0.45 y 1.22 mm. La colocación suele ser de 3 tipos, de acuerdo al diseño de la cocina o mueble en el que se instalará, ya sea empotrar, sobreponer o submontar.

7. Las Solicitantes indicaron que el producto objeto de investigación suele ser de uso doméstico o residencial, aunque también se emplea en restaurantes o cualquier tipo de negocio. También manifestaron que los fregaderos destinados a aplicaciones industriales no son objeto de investigación y aunque no existe una definición técnica para dicha denominación, pueden considerarse como tales, todos aquellos fregaderos que se destinan a usos más especializados, como los fregaderos destinados a hospitales u aplicaciones industriales. Mencionaron que una forma de identificarlos puede ser el peso unitario, es decir, mayor a 8 kilogramos ("kg"), dado que este peso reflejaría la combinación de dimensiones (largo, ancho y profundidad).

2. Tratamiento arancelario

8. El producto objeto de investigación ingresa por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria del producto objeto de investigación

Código Arancelario	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero
Partida 7324	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.
Subpartida 7324.10	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.
Fracción 7324.10.01	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

9. Las mercancías que ingresan por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la TIGIE están sujetas a un arancel de 15% y las originarias de Japón tienen un arancel de 3%. Los países exentos de arancel son los Estados Unidos de América (los "Estados Unidos"), Canadá, Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Colombia, Uruguay, Islandia, Noruega, Suiza, Liechtenstein, la Unión Europea e Israel.

10. La unidad de medida para operaciones comerciales es la pieza; conforme a la TIGIE es el kg.

3. Normas técnicas

11. Las Solicitantes señalaron que en México no existe una Norma Oficial Mexicana o voluntaria para los fregaderos de acero inoxidable, por lo que los importadores o exportadores de estos bienes no están sujetos al cumplimiento estricto de este tipo de regulaciones.

12. Indicaron que respecto a estándares internacionales, en términos generales, los productos comercializados en México y los chinos, cumplen normalmente con las especificaciones de la norma ASME/ANSI A112.19.3-2008/CSA B45.4-08 SS, titulada Accesorios de Plomería de acero inoxidable, avalada por la Canadian Standards Association (CSA), que establece el tipo de acero inoxidable a emplearse (por ejemplo 201, 202, 301, 302 ó 304) y los espesores mínimos de la lámina a utilizar en términos generales.

4. Proceso productivo

13. Las Solicitantes argumentaron que el producto investigado se elabora principalmente con acero inoxidable de la familia de los austeníticos, laminado en frío (en rollos, hojas o plantillas de diferentes longitudes) y, en menor medida, se emplean lubricantes, abrasivos, cintas de lija, fibras minerales, pastas abrasivas, acero galvanizado, productos químicos alcalinos y ácidos, etiqueta de código de barras, piezas de asfalto comprimidas o de plástico comprimido y pintura amortiguadora de ruido, empaque individual de cartón corrugado, bolsas de polietileno y cajas de cartón para almacenaje y transporte del producto.

14. En general, el proceso de fabricación de los fregaderos de acero inoxidable consta de las siguientes etapas:

- a. Recepción de materia prima y corte de plantilla en hojas: Se recibe la lámina o chapa de acero inoxidable y se corta en diferentes longitudes, dependiendo del tamaño del fregadero que se pretenda obtener (de una sola tina, de dos, o una tina con escurridero);
- b. Embutido de la lámina: La lámina es deformada por medio de prensas hidráulicas de alta presión, con lo que se obtiene una tina o cubeta;
- c. Estampado de escurridero: Los productos que tienen escurridero se llevan a una prensa hidráulica para formar los canales y las orillas;
- d. Perforación: Se hace el orificio para el drenaje en una prensa hidráulica o mecánica;
- e. Soldadura: Si el fregadero a obtener es de dos tinas, se realiza una soldadura para unir las. Puede emplearse un sistema de láser, gas argón o algún gas inerte para soldar, así como electrodos de tungsteno para realizar el arco de la soldadura. Si es de una sola pieza no es necesario soldar;
- f. Acabado: Las paredes del producto pueden ser naturales (sin pulido) o satinadas. Para el satinado se utilizan diferentes abrasivos, como cintas de lija para pulir la superficie plana del producto o diferentes fibras y pastas abrasivas;
- g. Mecanismo de colocación: Dependiendo del diseño para colocar el producto, se seguirán los siguientes pasos:
 - i. Empotrar: Se agrega el elemento donde se colocará un clip o ancla para sujetar el fregadero a la cubierta;

- ii. Sobreponer: La lámina excedente del proceso de embutición se dobla hacia abajo, formando un cuerpo geométrico que asemeja un perfil cuadrado alrededor del fregadero y que pudiera parecer la cubierta del mueble en el que se instalará, y
 - iii. Submontar: Se recorta el perímetro a aproximadamente una pulgada de la orilla donde empieza la tina o donde empieza la charola del escurridor. Una vez formada la ceja de orilla final se elimina cualquier filo de la orilla y se envía al proceso de empotrado.
- h. Perforaciones: Los fregaderos con diseño de sobreponer y empotrar pasan al proceso de perforación de orificios para las llaves, que pueden ser 1, 2, 3, 4 ó 5 orificios, y
- i. Lavado y antiruido: Para dar la limpieza al producto pueden utilizarse químicos alcalinos o ácidos en un sistema de lavado final. Puede colocarse en la parte posterior del fregadero, piezas de asfalto comprimidas, plástico comprimido, o una capa de pintura amortiguadora para eliminar ruidos y vibraciones.

5. Usos y funciones

15. Las Solicitantes indicaron que el producto objeto de investigación es un complemento indispensable de cualquier cocina residencial o, por ejemplo, de un baño. Este producto se utiliza primordialmente en casas habitación, restaurantes o cualquier tipo de negocio; fundamentalmente, como un espacio adecuado para lavar las manos, trastes o algún utensilio. También puede utilizarse como contenedor.

16. Las Solicitantes señalaron que su función principal es la de retener utensilios de cocina o loza, así como jabón, agua y productos para realizar la limpieza de los mismos. Indicaron que otra aplicación es la de instalarlos en lugares donde se requiere un contenedor abierto como asadores en exteriores, al piso para trapeadores o artículos de limpieza y que algunos de los fregaderos más pequeños son utilizados incluso en carros taqueros como contenedores de comida o recipientes para salsas.

D. Partes interesadas

17. Los importadores y exportadores de que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Importadores

Abastecedora de Bares y Restaurantes de Baja California, S.A. de C.V.
Av. Negrete No. 1971, Int. 4
Zona Centro
C.P. 22000, Tijuana, Baja California.

Accesorios para Campers y Autobuses, S.A. de C.V.
Playa Villa del Mar No. 269
Colonia Militar Marte
C.P. 08830, México, Distrito Federal.

Aerovitro, S.A. de C.V.
Ricardo Margain Zozaya No. 440
Colonia Valle del Campestre
C.P. 66265, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Agencia Service Supreme Corp., S. de R.L. de C.V.
Boulevard Sánchez Taboada No. 10512
Colonia Chiconamel
C.P. 92154, Veracruz.

Agrícola el Consuelo, S. de R.L. de C.V.
Granizo No. 68
Colonia Torres de Otay
C.P. 22335, Tijuana, Baja California.

Agrícola la Misión, S.A. de C.V.
Carretera Federal Libre Transpeninsular S/N
Colonia Santa Rosalía Guerrero Negro
C.P. 23935, Mulegé, Baja California Sur.

Agroindustrias Deandar de Delicias, S.A. de C.V.
Carretera Delicias Naica Km 6
Colonia Campesina
C.P. 33110, Delicias, Chihuahua.

Alianza Agroindustrial de México, S.A. de C.V.
Gándara No. 66
Colonia Olivares
C.P. 83180, Hermosillo, Sonora.

Alimentos Nutrifácil, S.A. de C.V.
Hidalgo Pte. No. 1171-A
Colonia Monterrey Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

Almacenes Zaragoza, S.A. de C.V.
Rafael Buelna Pte. No. 187
Colonia Centro
C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Ambientes Nacionales Internacionales, S.A. de C.V.
Libertad Ote. No. 480
Colonia Centro
C.P. 66232, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Amuer International, S.A. de C.V.
Av. Central No. 45
Colonia Nueva Industrial Vallejo
C.P. 07700, México, Distrito Federal.

Andercraft de México, S.A. de C.V.
Vía de la Producción No. 84
Parque Industrial Mexicali III
C.P. 21387, Mexicali, Baja California.

Apoyos Logísticos Troncoso, S.A. de C.V.
Sebastián Vizcaíno No. 113-A
Colonia Garita de Otay
C.P. 22505, Tijuana, Baja California.

Arturo Carrillo Vilchis
Del Beso No. 2-A
Colonia Villa Colonial
C.P. 22650, Tijuana, Baja California.

Axi Equipos y Cocinas Industriales, S.A. de C.V.
Insurgentes No. 5381
Fraccionamiento Paula
C.P. 32340, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Baldesigns de México, S.A. de C.V.
Calle 33 No. 610
Colonia Itzincab
C.P. 97392, Umán, Yucatán.

Bermes, S.A. de C.V.
Av. Promoción, entre Eje 114 y 116, S/N
Zona Industrial
C.P. 78090, San Luis Potosí.

Bershka México, S.A. de C.V.
Culturas Prehispánicas No. 131
Colonia Granjas San Antonio
C.P. 09070, México, Distrito Federal.

Bii de México, S. de R.L. de C.V.
Valle del Sur No. 207
Parque Industrial Valle Sur
C.P. 22709, Tijuana, Baja California.

Caesarmex, S.A. de C.V.
Churubusco S/N
Parque Regiomontano
C.P. 65540, Salinas de Victoria, Nuevo León.

Cafrema Foods, S.A. de C.V.
Obregón y Capillo No. 86, Local 218
Colonia Centro
C.P. 84000, Nogales, Sonora.

Card Products, S.A. de C.V.
Rivera Central Ote. No. 240
Colonia Rancho Grande
C.P. 88615, Reynosa, Tamaulipas.

Carlos Manuel Angulo Sermeño
Juan del Jarro No. 460, Int. 16
Colonia Los Vergeles
C.P. 78040, San Luis Potosí.

Casa Hernández de Cd. Juárez, S.A. de C.V.
Caracas No. 4063
Colonia Industrial
C.P. 32270, Juárez, Chihuahua.

CCO Exchange, S.A. de C.V.
Boulevard Luis Donald Colosio, Mz. 21, Fracc. 1, Bodega 2
Colonia Alfredo V. Bonfil
C.P. 77560, Cancún, Quintana Roo.

Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.
Boulevard Ferrocarriles No. 247
Colonia Industrial Vallejo
C.P. 02300, México, Distrito Federal.

Chapa Industrias, S.A. de C.V.
Del Obelisco No. 122
Parque Industrial San Rafael
C.P. 67119, Guadalupe, Nuevo León.

Cobedomex, S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 2625
Colonia Lomas Altas
C.P. 11950, México, Distrito Federal.

Cocinas Finex de México, S.A. de C.V.
Nogalar Nte. No. 3309
Colonia Moderna
C.P. 64530, Monterrey, Nuevo León.

Comercial Chemax, S.A. de C.V.
Xaman ha, Mz. 3, Lt. 1
Fraccionamiento Playa del Carmen
C.P. 77710, Solidaridad, Quintana Roo.

Comercial de Herramientas, S.A. de C.V.
Av. E No. 215
Fraccionamiento Almacentro
C.P. 66600, Apodaca, Nuevo León.

Comercial Targa, S.A. de C.V.
Primera No. 9704-A
Fraccionamiento Contreras
C.P. 22640, Tijuana, Baja California.

Comercialización y Servicio de Nogales, S.A. de C.V.
Hermosillo No. 696-A
Colonia Granja
C.P. 84080, Nogales, Sonora.

Comercializadora Baja California Imports Exports, S. de R.L. de C.V.
Valerio González S/N
Colonia 1o. de Mayo
C.P. 23400, Los Cabos, Baja California Sur.

Comercializadora Boiz, S. de R.L.
Boulevard Bellas Artes No. 17686
Colonia Garita de Otay
C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

Comercializadora e Importadora Duck, S.A. de C.V.
Vía Rápida Ote. No. 11836, Int. 5-A
Colonia Mineral Santa Fe
C.P. 22416, Tijuana, Baja California.

Comercializadora Puente Dos, S.A. de C.V.
Leandro Valle No. 204
Colonia Centro
C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Comercializadora Tecnogas del Norte, S.A. de C.V.
Av. Manuel L. Barragán Nte. No. 520
Colonia Anáhuac
C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Comercio Integral del Norte, S.A. de C.V.
Aldama No. 390-1
Colonia Centro
C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

Consorcio Profesional Automotriz, S.A. de C.V.
Privada sin Nombre No. 216-A
Zona Centro
C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

Constructora PRDV, S.A. de C.V.
Av. Hidalgo No. 13
Colonia Manantiales
C.P. 72756, San Pedro Cholula, Puebla.

Cormerc, S.A. de C.V.
Los Ángeles Ote. No. 1005
Colonia Futuro Nogalar
C.P. 66480, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Corporación Internacional de Equipos y Cocinas, S.A. de C.V.
Río Sena No. 12
Colonia Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, Distrito Federal.

Cotemar, S.A. de C.V.
Paseo de las Palmas No. 735, P-9
Colonia Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, Distrito Federal.

Denice Alvarado Ríos
Boulevard Bellas Artes No. 17686
Colonia Garita de Otay
C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

Distribuidor Anbec, S.A. de C.V.
Melchor Guaspe No. 4400
Colonia Dale
C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua.

Distribuidora Amasa, S.A. de C.V.
Calzada Revolución Mexicana No. 95
Colonia Industrial
C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas.

Eclipse Suministros y Logística Internacional, S.A. de C.V.
Prolongación Zacatecas No. 425
Colonia San Juan
C.P. 78170, San Luis Potosí.

El Chicural, S.P.R. de R.L.
Yaqui No. 508 Pte.
Colonia Quinta Vía
C.P. 85110, Ciudad Obregón, Sonora.

Equipándose, S.A. de C.V.
Calle 53 No. 501-B
Colonia Centro
C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Fagor Industrial México, S.A. de C.V.
Circuito Exportación No. 201
Parque Industrial 3 Naciones
C.P. 78395, San Luis Potosí.

Friusa México, S.A. de C.V.
Libramiento Kabah, Mz. 19, Lt. 2-B
Colonia Supermanzana 93
C.P. 77517, Cancún, Quintana Roo.

Gilberto López Díaz
Argentina No. 498
Colonia Cuauhtémoc Norte
C.P. 21200, Mexicali, Baja California.

Grupo Industrial Davasa, S.A. de C.V.
Av. Ruiz Cortines No. 3261
Colonia Industrial Benito Juárez
C.P. 64517, Monterrey, Nuevo León.

Grupo Internacional de Diseño y Fabricación de Muebles Especiales, S.A. de C.V.
Prof. Roberto Barrios Castro No. 2
Colonia Juan Bosco
C.P. 52946, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Grupo Xífer, S.A. de C.V.
Lázaro Cárdenas No. 2815
Colonia Álamo Industrial
C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco.

Hilda Guadalupe Rodríguez Medina
Fuente de Tritones No. 4538
Fraccionamiento Jardín de los Lagos
C.P. 32616, Ciudad Juárez, Chihuahua.

ICR, S.A. de C.V.
Paseo de los Héroes No. 9911, Int. B
Zona Urbana Río Tijuana
C.P. 22010, Tijuana, Baja California.

Importadora Primex, S.A. de C.V.
Boulevard Magnocentro No. 4
Colonia San Fernando
C.P. 52765, Huixquilucan, Estado de México.

Industrializadora Pares, S.A. de C.V.
5 de Febrero No. 5
Colonia Pueblo Nuevo
C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur.

Interbath, S.A. de C.V.
Zaragoza No. 2
Colonia De los Remedios
C.P. 53400, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Internacional de Cerámica, S.A.B. de C.V.
Av. Carlos Pacheco No. 7200
Colonia Madera 65
C.P. 31060, Chihuahua, Chihuahua.

Jesús Martín De la Toba Careaga
Misión de San Diego No. 1010
Colonia El Descanso
C.P. 21478, Tecate, Baja California.

Juan Osvaldo Franco Castorena
Melchor Ocampo No. 3710
Colonia Mariano Escobedo
C.P. 32230, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Kohler Reynosa, S. de R.L. de C.V.
Av. Industrial Reynosa, Lt. G-9
Parque Industrial Center
C.P. 88780, Reynosa, Tamaulipas.

Kohler Sanimex, S.A. de C.V.
Autopista Monterrey Cadereyta Km 19
Fraccionamiento Loma del Sol
C.P. 67254, Benito Juárez, Nuevo León.

Lecrom Enseres Electrodomésticos, S.A. de C.V.
Río Volga Ote. No. 340-1
Colonia Del Valle
C.P. 66200, San Pedro Garza García, Nuevo León.

Maleni Gioavanna Araujo Fimbres
Sor Juana Inés de la Cruz No. 19333, Módulo 3
Colonia Otay Nueva Tijuana
C.P. 22500, Tijuana, Baja California.

María Antonieta Garcés Mosqueira
Boulevard Enrique Mazón López No. 8
Parque Industrial Pimex
C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

Metalfu, S.A. de C.V.
Magnolia No. 161
Colonia Guerrero
C.P. 06300, México, Distrito Federal.

Proveedora Industrial Diken, S.A. de C.V.
Av. Industria Aeroespacial No. 2900
Colonia Parque Industrial Ramos Arizpe
C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila.

Proveedores de la Construcción, S.A. de C.V.
Del Hospital No. 299
Colonia Centro Cívico
C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

Raúl Fernando Hernández Medina
Circunvalación Agustín Yáñez No. 1626
Colonia Moderna
C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco.

Raúl Fernando Urrutia Bustamante
Privada Laja Terrazas de Mendoza No. 1116-B
Colonia Playas Tijuana
C.P. 22572, Tijuana, Baja California.

Rugo, S.A. de C.V.
Ciudad de los Ángeles No. 3009 Ote.
Fraccionamiento Industrial Benito Juárez
C.P. 64310, Monterrey, Nuevo León.

Solitaire México Services, S. de R.L. de C.V.
Calle 38 No. 1200
Colonia Industrial
C.P. 32883, Ojinaga, Chihuahua.

Sunland, S.A. de C.V.
Av. Madero No. 743-A
Zona Centro
C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

Taiji Comercializadora, S.A. de C.V.
Tabachín No. 1134
Colonia Del Fresno
C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco.

Todo para Restaurantes, S.A. de C.V.
Av. Colón Pte. No. 1330
Colonia Centro
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

Truper, S.A. de C.V.
Miguel de Cervantes Saavedra No. 67
Colonia Granada
C.P. 11520, México, Distrito Federal.

2. Importadores de los que no se tiene su domicilio o no se tienen datos completos de su localización

Administrativa Famou, S.A. de C.V.
ADV Technique, S.A. de C.V.
Agustina Casillas Vázquez
Alberto Razo Mares
Alcom Electrónicos de México, S.A. de C.V.
Alfredo Lugo Acosta
Alianza Económica Aventura, S.A. de C.V.
Ana Cristina Galván Amador
Antigüedades Arquideco, S.A. de C.V.
Antonio de Jesús Parra Ibarra
Arquitectura Habitacional e Industrial, S.A. de C.V.
Artexa México, S.A. de C.V.
Arturo Hernández Murillo
Asesoría Logística Industrial y Comercial, S.A. de C.V.
Asociados Gopa, S.A. de C.V.
Aurora Polar, S.A. de C.V.
B.G. Despachos, S.A. de C.V.
Baja Naval, S.A. de C.V.
Bajo Imports & Exports, S. de R.L. de C.V.
Beatriz Elena Ramírez Llanos
Becton Dickinson Infusion Therapy Systems Inc., S.A. de C.V.
Belden de Sonora, S.A. de C.V.
Beraca Comestibles, S.A. de C.V.
Bermetal, S.A. de C.V.
Berrytex, S.A. de C.V.
BGR Premier, S. de R.L. de C.V.
Bissell México, S. de R.L. de C.V.
Bloques y Fachadas, S.A. de C.V.
Bodega Industrial Ferretera, S.A. de C.V.

Broaster Chicken de México, S.A. de C.V.
Bronces Finos, S.A. de C.V.
BRP Querétaro, S.A. de C.V.
Buena Comida Express, S. de R.L. de C.V.
Cabo de Miedo, S.A. de C.V.
Caesar Products and Services, S. de R.L. de C.V.
Calibaja Venco, S.A. de C.V.
California Granite Works de México
Campo y Valle, S.A. de C.V.
Carlos Enrique Castañeda Valdez
Carlos Refugio Hernández Andrade
Casa Goldberg, S.A.
Cassa Importaciones, S.A. de C.V.
Central Detallista, S.A. de C.V.
Chemcore Industries Inc. México, S.A. de C.V.
China Council for the Promotion of International Trade
Cocinas Institucionales, S.A. de C.V.
Cocitec Mexicana, S.A. de C.V.
Comercializadora Asia Oriental, S.A. de C.V.
Comercializadora Californiana, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora Empresarial de México, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora Milenium 2000, S.A. de C.V.
Comercializadora Nerys de México, S.A. de C.V.
Comercializadora Obeso, S.A. de C.V.
Comercializadora Sermaparts, S. de R.L. de C.V.
Comercializadora Tairona, S.A. de C.V.
Comercializadora Tobamo, S.A. de C.V.
Comercializadora Trevalto, S.A. de C.V.
Conexiones Internacionales Meza, S.A. de C.V.
Constructodo de Juárez, S.A. de C.V.
Construplaza de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.
Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.
Corporativo HTL, S.C.
Corporativo Mercantil de la Frontera, S.A. de C.V.
Daqu de Sonora, S.A. de C.V.
David Cabanillas Campos
Desarr de Productos, S.A. de C.V.
Desert Winds Corp., S.A. de C.V.
Design4 All, S.A. de C.V.
Detek Internacional, S.A. de C.V.
Diana Saldierna Hernández
Diprec, S.A. de C.V.
Diseños e Implementos, S.A. de C.V.

Distribuidora de Equipo Médico e Industrial
Distribuidora e Importadora Alsea, S.A. de C.V.
Distribuidora Internacional del Caribe, S.A. de C.V.
Dometic MX, S. de R.L. de C.V.
Dornbracht México, S.A. de C.V.
Drolam, S.A. de C.V.
Econogranito, S.A. de C.V.
Eléctrica y Plomería el Arco, S.A. de C.V.
Electrodomestici Tecnomex México, S.A. de C.V.
Empacadora Cianca, S.A. de C.V.
Equipos de Juárez, S.A. de C.V.
Equipos para Mercado el Desierto, S.A. de C.V.
Equipos y Accesorios para Hotelería, S.A. de C.V.
Especialistas en Comercio Internacional del Noreste, S.A. de C.V.
Estefana Rivera Martínez
Excelente Importaciones y Exportaciones, S.A. de C.V.
Expo Tile, S.A. de C.V.
Fábrica de Relojes Gary, S.A. de C.V.
Fabricación y Manufacturas de México, S.A. de C.V.
Fabricaciones Fedmex, S.A. de C.V.
Ferguson de México, S.A. de C.V.
Ferreplomart, S.A. de C.V.
Ferretera Industrial Rodríguez, S.A. de C.V.
Ferretería y Materiales para el Hogar, S. de R.L. de C.V.
Fisher & Paykel Appliances México, S. de R.L. de C.V.
Fisher Hamilton, S. de R.L. de C.V.
Flexilab, S.A. de C.V.
Fleximatic, S.A. de C.V.
Forja de Monterrey, S.A. de C.V.
Franco Comercial Asesoría y Servicios Aduanales
Futura Industrial, S.A. de C.V.
Gabriela de Lourdes Marín González
Gonzalo Olivares Solís
Good Win Comercio Internacional, S.A. de C.V.
Gorcom, S.A. de C.V.
Gorgonza, S.A. de C.V.
Graiger, S.A. de C.V.
Granito y Más, S.A. de C.V.
Granito, Bados y Cocinas Joya, S. de R.L. de C.V.
Grupo Aduanero T&A, S. de R.L. de C.V.
Grupo American Industries, S.A. de C.V.
Grupo Chamberlain, S. de R.L. de C.V.
Grupo Constructor Santo Tomás, S.A. de C.V.

Grupo Ecra, S. de R.L. de C.V.
Grupo Emtra, S.A. de C.V.
Grupo Logístico de la Frontera, S.A. de C.V.
Grupo Piramidal Internacional, S. de R.L. de C.V.
Grupo Saglo, S.A. de C.V.
Grupo Uril, S.A. de C.V.
Guadalupe Torres Luna
Guillermo Villaseñor Sierra
H&K Equipos de Cocina, S.A. de C.V.
H.Q.J. Comercial, S.A. de C.V.
Herramientas y Servicios de Obregón, S.A. de C.V.
Hidden Treasures, S. de R.L. de C.V.
High Power de México, S.A. de C.V.
Hodoyan Trade and Logistics, S.C.
Hojalatería Vago, S.A. de C.V.
Home Expert, S.A. de C.V.
Hotelera Marina, S.A. de C.V.
Igra Herrajes y Abrasivos, S. de R.L. de C.V.
Imporcom, S.A. de C.V.
Import Export Logistics International, S. de R.L. de C.V.
Importaciones Dinamic JM, S.A. de C.V.
Importaciones Electrodomésticas, S.A. de C.V.
Importaciones Especializadas Polideuco, S.A. de C.V.
Importaciones la Llamarada, S.A. de C.V.
Importaciones Mariba, S.A. de C.V.
Importaciones Noroeste, S. de R.L. de C.V.
Importaciones Rivero, S.A. de C.V.
Importaciones Valmed, S.A. de C.V.
Importadora Raza, S. de R.L. de C.V.
Importadora y Comercializadora Blanquita de Tamaulipas, S.A. de C.V.
Importadora y Exportadora Yongyuan, S.A. de C.V.
Importadora Zona Costa, S.A. de C.V.
Importadores de Mercancías Populares, S.A. de C.V.
Imports & Logistics Lusa, S. de R.L. de C.V.
Indriba, S.A. de C.V.
Industrias Quetzal, S.A. de C.V.
Industrias Symmons, S.A. de C.V.
Inergy Automotive Systems México, S.A. de C.V.
Iniciativa del Bravo, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Chacmool, S.A. de C.V.
Inmobiliaria Retano & Brambila, S.A. de C.V.
Inmuebles General, S.A. de C.V.
Instalaciones y Maquinaria Inmaq, S.A. de C.V.

Integra Hogar, S.A. de C.V.
Intelligent Sourcing Solutions, S.A. de C.V.
Inversiones CK, S. de R.L. de C.V.
Italipac, S.A. de C.V.
Jaime Humberto Olivas Flores
Jali Solutions, S. de R.L. de C.V.
Javier Moro Ochoa
Javier Santisteban Martínez
JFG Logistics, S. de R.L. de C.V.
Joel Rosas Serrano
José Antonio Garibaldi Sánchez
José Antonio Lizárraga Castro
José Jesús Hernández Verde
José Luis García Lara
José Luis León Guzmán
José Natividad Tovar Encinas
Juan José Gómez Ozuna
Juan Manuel de la Torre Cárdenas
Julio César Galicia Córdova
K & B Tuna, S.A. de C.V.
K Kocinas, S.A. de C.V.
KH Hotels, S. de R.L. de C.V.
Kitchen Equipment de San Luis, S.A. de C.V.
Kuroda Norte, S.A. de C.V.
La Prosperidad Importaciones y Exportaciones, S.A. de C.V.
Laboratorios Scantibodies, S.A. de C.V.
Liese, S.A. de C.V.
Lincoln Electric Manufactura, S.A. de C.V.
Logistic Services Group LG, S.C.
Logística Camag, S.A. de C.V.
Logística Interfronteriza, S.A. de C.V.
Logística Internacional Reynosa, S.A. de C.V.
López Page de México, S.A. de C.V.
Loreto Bay Imports, S. de R.L. de C.V.
Lowes Companies México, S. de R.L. de C.V.
Luis Antonio González Maguregui
Maderas y Ferreterías Durán, S. de R.L. de C.V.
Maderas y Materiales JR, S.A. de C.V.
Maderera y Ferretera de Miguel Alemán, S.A.
Maderería Las Lomitas, S.A. de C.V.
Maderería Rancherita, S.A. de C.V.
Madererías y Ferreterías las Brisas, S.A. de C.V.
Magallón Gaxiola, S. de R.L. de C.V.

Manuel Jesús Márquez Madrid
Manufactura y Equipamiento Inoxidable, S.A. de C.V.
Manufacturas Isinox, S.A. de C.V.
Maquila Products del Noroeste, S. de R.L. de C.V.
Maquilas Tetakawi, S.A. de C.V. (Minco de México)
Marco César Campos Nava
María Guadalupe Angulo Hernández
Mario Alberto Chazaro Flores
Mario Medina Duarte
Martín Lorenzo Rodríguez Rodríguez
Mascomex, S.A. de C.V.
Master Lock de Nogales, S.A. de C.V.
Material Industrial del Valle, S.A. de C.V.
Materiales Arquitectónicos de Sonora, S.A. de C.V.
Materiales Chito, S.A.
Materiales Nungaray, S. de R.L. de C.V.
Materiales Vila Hermanos, S.A. de C.V.
Mauricio Yunes Capitaine
Medano Servicios Aduanales, S.A. de C.V.
Miguel Ángel Talón Arguelles
Moen de México, S.A. de C.V.
Motores y Adaptaciones, S.A. de C.V.
Movimiento y Transacción Internacional, S.A. de C.V.
Muebles Egga, S.A. de C.V.
Mundo Imports, S. de R.L. de C.V.
Nadir Ali Fernández Villasana
NKB Holding, S.A. de C.V.
North America Mailing Service, S. de R.L. de C.V.
Nostromo Internacional, S. de R.L. de C.V.
Nylda María García Bermudes
Oki Brava, S.A. de C.V.
Operadora de Fast Food Chino, S.A. de C.V.
Pall México Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Plomería y Electricidad Delta, S.A. de C.V.
Polycar de México, S.A. de C.V.
Portinox México, S.A. de C.V.
Prima Free Trade Cancún, S.A. de C.V.
Prime Wheel México, S. de R.L. de C.V.
Productora Metálica, S.A. de C.V.
Productos Eléctricos de Tijuana, S.A. de C.V.
Productos Varios del Norte, S.A. de C.V.
Productos y Servicios Ancla Norte, S.A. de C.V.
Proliance International, S.A. de C.V.

Promotinox, S.A. de C.V.
Promotora Agrícola El Toro, S.A. de C.V.
Proveedora de Cocinas de Baja California, S.A. de C.V.
Proveedora de Restaurantes de Reynosa, S.A. de C.V.
Proveedora Internacional de Servicios y Logística, S. de R.L. de C.V.
Proveedora Sanitaria de Baja California, S.A. de C.V.
Proyecto Aduanal, S. de R.L. de C.V.
PSM Rank Brands International, S.A. de C.V.
Pulex, S. de R.L. de C.V.
Rancho La Misión, S.A. de C.V.
RD & J Asesoría y Logística para el Comercio Exterior, S.A. de C.V.
Reciclados Internacionales, S.A. de C.V.
Revemaq, S.A. de C.V.
Ricardo Flores Ledesma
Roberto Flores Chávez
Roberto Lezama Valdez
Roche Industries de México, S. de R.L. de C.V.
Roser de México, S.A. de C.V.
Rubén Torres Hernández
Santa Fe Design Center, S.A. de C.V.
Santre Industrial, S.A. de C.V.
Seguridad Regiomontana, S.A. de C.V.
Servicios Aduanales Continentes, S.C. de R.L.
Servicios Comerciales Case, S.A. de C.V.
Servicios de Carga B & J, S.A. de C.V.
Servicios de Comercio Exterior Linra, S. de R.L. de C.V.
Servicios Home Depot, S.A. de C.V.
Servicios Logísticos del Caribe, S.A. de C.V.
Servicios y Soluciones Integrales Binacional
Silvia Fabiola Solórzano Flores
Sinergias Institucionales, S.A. de C.V.
Solar Chaca, S.A. de C.V.
Steelcase de México, S. de R.L. de C.V.
Subway de Baja California, S.A. de C.V.
Super Mayoreo de Carnes de Parral, S.A. de C.V.
Supermercados Organizados, S.A. de C.V.
Superrabbit, S.A. de C.V.
Surtidor al Mayoreo, S.A. de C.V.
Tannin México, S.A. de C.V.
TD Comercializadora, S.A. de C.V.
Three Friends L&R&R Import & Export, S.A. de C.V.
TL Proveeduría y Servicios, S. de R.L. de C.V.
Tlapalería y Ferretería Universal, S.A. de C.V.

TLC Border Solutions, S. de R.L. de C.V.
Today's Foods, S.A. de C.V.
Tony del Pacífico, S.A. de C.V.
Topline Products México, S. de R.L. de C.V.
Trade Delivery Goods, S. de R.L. de C.V.
Tramontina de México, S.A. de C.V.
Transmisiones y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V.
Travertinos Laguna, S.A. de C.V.
Udaipur Steel, S.A. de C.V.
Unión Monterrey, S.A. de C.V.
Universal Flow, S.A. de C.V.
Universidad Autónoma del Estado de Baja California
Urrea Dando Vida al Agua, S.A. de C.V.
Víctor Germán Franco Ruiz
Wala Comercialización y Transportación de Mercancías, S.A. de C.V.
Westfaliasurge Mexicana, S.A. de C.V.
Yawill, S.A. de C.V.

3. Exportadores

ABAMEX Ltd. Auction Co.
Vía de la Amistad 2452
San Diego
Zip Code 92154, California, USA.

Ace Hardware Corporation
Kensington Court 2200
Oak Brook
Zip Code 60523, Illinois, USA.

Alpine Electronics of America
Gramercy PL 19145-SN
Torrance
Zip Code 90501, California, USA.

AMCO
3 Main Street 3712
Chula Vista
Zip Code 91911, California, USA.

American Metalcraft Inc.
George St. 2074
Melrose Park
Zip Code 60160, Illinois, USA.

ARC Domus S. R. I.
Vía Le Liegi 46/A
Zip Code 00198, Roma, Italia.

Baja Tools & Plumbing
Main Street 131
Chula Vista
Zip Code 91911, California, USA.

Barnett
Outfall Circle 5961
Sacramento
Zip Code 95828, California, USA.

Blanco GMBH and CO KG
Flehinger St. 59
Zip Code 75038, Oberderdingen, Deutschland.

Captive Aire Systems Co.
West Main Street 1114
Marblehead
Zip Code 43440, Ohio, USA.

Chemcore IND
Evony Rd. 739
Austin
Zip Code 78160, Texas, USA.

Cimenet USA, L.L.C.
S. W. 163 Av. 4990
Miramar
Zip Code 33027, Florida, USA.

Construcciones Metálicas Pilsa, S.L.
Polígonos San Cayetano 103
La Habana
C.P. 18194, Churriana, Granada, España.

Delta Faucet Company
E-111 TH St. 55
Indianápolis
Zip Code 46280, Indiana, USA.

Desert Trade Inc.
W. Cole Road 120-C
Calexico
Zip Code 92231, California, USA.

E Global Enterprises Inc.
Madison St. 100, Suite 12-B
Denver
Zip Code 80209, Colorado, USA.

Edesa Hostelera, S.A.
Pol. Industrial Can Millans 13
Montcada I Reixac
C.P. 08110, Barcelona, España.

Elliot Manufactured Homes, Inc.
16461 FM No. 170
Presidio
Zip Code 79845, Texas, USA.

Empire Liquidators.COM
Fillmore Av. 1791
Bufalo
Zip Code 14214, New York, USA.

Equipos Terra Nova
Caminito Garibay Unit 2 No. 1423
Chula Vista
Zip Code 91915, California, USA.

Export Professionals, L.L.C.
High Love Dr. 1200
Hidalgo
Zip Code 78557, Texas, USA.

Friu, S.A.
Gran Vía Asima 29
Palma de Mallorca
C.P. 07009, Mallorca, España.

Gastro Trade Inc. DBA Insignia FSG
Kerns Street 8690-Suite 100
San Diego
Zip Code P2154, California, USA.

GSW
Roadland Av. 4177
El Monte
Zip Code 91731, California, USA.

HD Sheldon & Company Inc.
West 29 Street 143, 12th Floor
Zip Code 10001, New York, USA.

Hed Inc.
Jeffrys Road 321
Rocky Mount
Zip Code 27804, North Caroline, USA.

IKEA
Fenton Parkway 2149
San Diego
Zip Code 92108, California, USA.

INT'L Concepts in Cabinetry Inc.
Miller Avenue 265
Mill Valley
Zip Code 94941, California, USA.

International Food Distributors
West Sunset Drive 1809
Nogales
Zip Code 85621, Arizona, USA.

Intersan Manufacturing Company
West Fillmore Street 1748
Phoenix
Zip Code 85007, Arizona, USA.

Itatiaia Moveis, S.A.
Av. Padre Arnoldo Jansen 1325
Uba-Minas
C.P. 3650000, Gerais, Brasil.

Johnson Acero, S.A.
Av. Almafuerite 3658
Entrarios
C.P. E3102, Paraná, Argentina.

Kohler Company
Highland Drive 444
Kohler
Zip Code 53044, Wisconsin, USA.

L.A. Tex & Rags
E. 62 ND Street 825
Los Angeles
Zip Code 90001, California, USA.

Marilor Corp.
Trwood Ste C-1 No. 1851
El Paso
Zip Code 79935, Texas, USA.

Mexam Enterprises Inc.
Main Street 2850
Chula Vista
Zip Code 91911, California, USA.

Mt Suppliers Trading Shenzhen Co. Ltd.
World Financial Centre Building 4003
Shennan Road 1310-B
Louhu District
Zip Code 518000, Shenzhen, China.

Noresco International, L.L.C.
Grand Avenue 840-2
Nogales
Zip Code 85621, Arizona, USA.

Picture Factory and Accents Co.
Macperson Road 4202
Laredo
Zip Code 78041, Texas, USA.

Restoration Hardware
Friars Road 7007
San Diego
Zip Code 92108, California, USA.

Royal Industries Inc.
W. Victoria Street 4100
Chicago
Zip Code 60646, Illinois, USA.

Scavolini, S.P.A.
Vía Risara 60/70-74/78
Zip Code 61025, Montelabbate, Italia.

Sgpa H. K. Co. Ltd.
Feng Jiang Nan Road 1, No. 70, 4th Floor
Foshan City
Zip Code 528010, Guangdong, China.

Surplus Asset Management, Inc.
W. Clerendon Av. 4111
Phoenix
Zip Code 85019, Arizona, USA.

Taizhou Luqiao Jixiang Kitchenware Co. Ltd.
Pengjie Industrial Area
Taizhou City
Zip Code 318057, Zhejiang, China.

The Coast Distribution System
W. Sunnyview Av. 7530
Visalia
Zip Code 95038, California, USA.

Tyexas Golf Sales Co. Ltd. Industrial Reapirs
2901 W. San Houston PKWY No. B215
Houston
Zip Code 77043, Texas, USA.

Winzer Corporation
Markinson Road 10560
Dallas
Zip Code 75267-1482, Texas, USA.

Zhejiang Minmetals Sanhe Imp. & Exp. Co., Ltd.
North Zhonshan Road 310
Hangzhou
Zip Code 310003, China.

4. Exportadores de los que no se tiene su domicilio o no se tienen datos completos de su localización

ARC Domus S. R. I.

Blanco GMBH and CO KG

HD Sheldon & Company Inc.

Jag International Import and Export L.L.C.

Shunde Metals and Minerals Import and Export Co., Ltd. of Guangdong

Starbucks Corporation

5. Gobierno**Consejero de Asuntos Económicos y Comerciales de la Embajada de China en México**

Platón No. 317

Colonia Polanco

C.P. 11560, México, Distrito Federal.

E. Prevención

18. El 9 de enero de 2014 las Solicitantes respondieron a la prevención que la Secretaría les formuló mediante oficio del 26 de noviembre de 2013, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

F. Argumentos y medios de prueba

19. Con la finalidad de acreditar la práctica desleal de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, las Solicitantes argumentaron lo siguiente:

1. Discriminación de precios

- A. Las Solicitantes han advertido que en los últimos años han ingresado al mercado nacional crecientes importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de China, a precios sumamente bajos que no podrían reflejar condiciones de mercado. Los precios de tales importaciones reflejan prácticas de discriminación de precios, debido a que ingresan por debajo de los precios considerados normales y reflejan márgenes de discriminación de precios por encima de los considerados de minimis.

a. Precio de exportación

- B. Las Solicitantes propusieron 2 formas para obtener el precio de exportación: a través de la revisión de pedimentos y documentos de importación mediante una muestra y a través de las estadísticas oficiales de importación del SIAVI. Respecto de la información del SIAVI, ésta fue depurada para identificar únicamente el producto objeto de la solicitud.
- C. Para la selección de la muestra de pedimentos que se solicitaron al Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificaron y seleccionaron las transacciones originarias de China; de esas transacciones, se consideraron aquellas con clave de tipo de pedimento número 1 y se seleccionaron las de 2012, de acuerdo con las fechas de pago real. Una vez obtenidas, se ordenaron de acuerdo al volumen importado en orden descendente, después se agruparon aquellas cuyo volumen representó más del 80% del total importado. De este conjunto de transacciones se identificaron los 109 pedimentos que constituyen la muestra física solicitada al SAT, que es representativa en términos de volumen. Cabe señalar que el criterio de representatividad en términos de volumen de importaciones ha sido aceptado por la autoridad en investigaciones anteriores.
- D. Para depurar las importaciones correspondientes al periodo de investigación propuesto, se eliminaron las transacciones con clave de operación correspondiente a exportaciones; las de 2008, 2009, 2010, 2011 y primer semestre de 2012, y las que no corresponden a producto investigado en función de su origen y a la descripción de la mercancía.
- E. De acuerdo a la información que razonablemente tuvieron disponible las Solicitantes, fue posible calcular un precio de exportación promedio ponderado por familia de modelos de fregaderos identificados de la revisión de pedimentos. Se identificaron 3 familias de fregaderos: con una tina sin escurridero, con dos tinas sin escurridero y con una tina con escurridero. La información presentada para valor normal también permitió una agrupación de acuerdo a estos criterios.
- F. Otra opción para el cálculo fueron las estadísticas oficiales de importación depuradas de la fracción arancelaria 7324.10.01 de la TIGIE, obtenidas del SIAVI; sin embargo, esta información no permite distinguir las características físicas de los fregaderos.
- G. La información disponible no permite asegurar que se trata de precios netos, pero en el momento procesal oportuno, los importadores y exportadores podrán aportar información más precisa al respecto.

i. Ajustes al precio de exportación

- H. El precio de exportación se ajustó por flete terrestre y flete y seguro marítimos. Las Solicitantes proponen calcular el ajuste por flete terrestre con base en una cotización para un contenedor de 40 pies para la distancia entre el lugar donde se ubica uno de los productores de fregaderos chinos hasta el puerto de Shanghái.

- I. Las Solicitantes proponen calcular el ajuste por flete marítimo con base en el promedio de 2 cotizaciones de flete para contenedores de 40 y 20 pies, respectivamente, para las distancias entre 2 puertos chinos al puerto de Manzanillo.
- J. Debido a que algunos de los pedimentos de importación correspondían al periodo de investigación propuesto, pero en el cotejo con la documentación de importación mostraron diferencias, proponen realizar un ajuste inflacionario a los precios de dichos pedimentos, respecto al periodo de investigación propuesto.
- b. **Valor normal**
 - i. **Selección del país sustituto**
- K. China continúa siendo una economía centralmente planificada para efectos del cálculo del margen de discriminación de precios. China no es una economía de mercado por las siguientes razones:
 - a. El Informe de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre el Examen de las Políticas Comerciales relativas a China de mayo de 2012, pone de manifiesto el extenso intervencionismo del gobierno chino en su economía, a través de políticas de subsidios en los diferentes niveles de gobierno, con diversa naturaleza y alcances;
 - b. Otras formas de apoyo por parte del gobierno chino son la información en línea proporcionada por el Ministerio de Comercio para facilitar las exportaciones, información sobre productos y mercados, apoyo a pequeñas y medianas empresas para participar en muestras en el exterior y adquirir certificaciones internacionales, establecimiento de plataformas de servicios laborales en el exterior para ayudar a los chinos que trabajan en el extranjero, ferias comerciales, servicios de consulta y fondos para la exploración de mercados internacionales;
 - c. A nivel de gobierno central, la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma de China está encargada de los controles de los precios de insumos relevantes para sectores manufactureros, incluido el siderúrgico;
 - d. El gobierno chino ha impuesto planes y directrices para la industria del acero, especificando el número y tamaño de los productores, las fusiones y consolidaciones, los subsidios y créditos, o detalles de la tecnología para las empresas;
 - e. El gobierno chino limita la exportación de ciertas materias primas mediante cupos, impuestos u otras medidas administrativas, que tienen por efecto mantener artificialmente los precios bajos en relación con los precios en los mercados internacionales, beneficiando con ello al resto de la cadena productiva;
 - f. Países como Canadá y los Estados Unidos han adoptado medidas por prácticas desleales de comercio internacional contra las importaciones de fregaderos de acero inoxidable de China, lo que confirma las distorsiones que prevalecen en la economía china, y
 - g. La Secretaría ha considerado que China no refleja condiciones normales de mercado, en diversas Resoluciones de anteriores y recientes investigaciones antidumping.
- L. Se propone a los Estados Unidos como país sustituto. Los elementos que permiten dicha selección son los siguientes:
 - a. Es productor de fregaderos de acero inoxidable y tiene un nivel económico comparable al de China;
 - b. Prevalecen condiciones de mercado y no tiene antecedentes de investigaciones por dumping o subvenciones para los fregaderos de acero inoxidable;
 - c. Existe similitud a nivel mundial en cuanto al proceso de producción;
 - d. La brecha actual entre el tamaño de las economías de China y la de los Estados Unidos es la menor de todos los tiempos;
 - e. El valor agregado de la manufactura de los principales países productores de acero fue mayor en los Estados Unidos, seguido muy de cerca por China;
 - f. El porcentaje de participación del sector de otras manufacturas, dentro del cual se encuentra el sector siderúrgico, es relativamente similar en China y los Estados Unidos;
 - g. En cuanto al uso aparente del acero a nivel mundial en los últimos años, también se encuentran China y los Estados Unidos;

- h. China es el principal exportador de acero, pero los Estados Unidos también mantiene un nivel relativamente importante;
- i. China y los Estados Unidos ocuparon, respectivamente, el primer y octavo lugar como exportadores de fregaderos de acero inoxidable en los últimos años, y
- j. Si bien, no en todos los indicadores revisados, los Estados Unidos está inmediatamente seguido de China, en la evaluación conjunta de todos ellos puede apreciarse que existen elementos fácticos que los hacen razonablemente similares para efectos de lo establecido en los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y en el propio Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

ii. Precios de venta en el mercado interno del país sustituto

- M. La industria en los Estados Unidos está representada por 6 productores de fregaderos de acero inoxidable; de éstos la empresa Elkay Manufacturing Company, OakBrook, IL. ("Elkay") es la más grande productora.
- N. De acuerdo con información de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (ITC), la mayoría de los compradores estadounidenses identifican a Elkay como una de las principales líderes en materia de precios en el mercado doméstico de fregaderos de acero inoxidable. Lo anterior permite inferir que sus precios son representativos de las ventas en el mercado de los Estados Unidos, en el cual compiten diversos oferentes.
- O. Los precios de venta de fregaderos de acero inoxidable en el mercado interno de los Estados Unidos se obtuvieron a partir de una solicitud de EB a Elkay.
- P. Se calcularon 2 opciones para el valor normal de los fregaderos vendidos por Elkay en el mercado interno de los Estados Unidos:
 - a. los distintos códigos de producto se agruparon en función del número de tinas o tarjas y si contaban o no con escurridor; de este criterio se derivaron 3 grupos o familias de modelos: los códigos de producto de fregaderos de acero inoxidable con una tina sin escurridor, con dos tinas sin escurridor y con una tina con escurridor. De esta manera, se calculó un valor normal promedio ponderado por grupo o familia de modelos, y
 - b. se calculó un valor normal promedio ponderado para las ventas de todos los modelos de fregaderos de acero inoxidable de Elkay para el periodo de investigación propuesto.
- Q. Los precios utilizados para el cálculo del valor normal constituyen una base razonable, pues son representativos y se puede presumir que están dados en el curso de operaciones comerciales normales, además de que fueron obtenidos de fuentes fidedignas y datos reales y no son estimaciones.

iii. Ajustes al valor normal

- R. Las Solicitantes propusieron ajustar los precios de Elkay por flete interno, ya que se trata de precios de venta en la bodega del cliente o distribuidor.
- S. Aun y cuando los diferentes grados de acero suelen ser similares y razonablemente sustitutos entre sí, el precio internacional, según el tipo o grado de acero puede cambiar a partir del contenido de cromo, níquel, u otros elementos. Con objeto de poder hacer comparables los fregaderos con diferentes grados de acero, las Solicitantes propusieron recurrir a las diferencias en los precios de los grados de acero a nivel internacional, para ajustar los precios por diferencias físicas en función del tipo de acero.
- T. Las Solicitantes tienen conocimiento de que para los fregaderos de origen chino podría utilizarse el acero de la series 200 y 300; por su parte, el tipo de acero empleado en los fregaderos producidos en los Estados Unidos, corresponde a la serie 300, sin embargo, no pudieron realizar el ajuste por diferencias físicas debido a que al revisar la información de los pedimentos no fue posible determinar el tipo de acero de las importaciones de origen chino. A pesar de ello proporcionan información para que la Secretaría, de considerarlo conveniente, pueda realizar el ajuste por diferencias físicas en función del tipo de acero.
- U. Una mayor dimensión en los fregaderos de acero inoxidable, se reflejará en un mayor peso relativo por una mayor cantidad de acero incorporada. En consecuencia, una forma de homogeneizar los productos es a través del peso de los mismos y, es por ello, que las Solicitantes proponen ajustar las diferencias en las dimensiones de los fregaderos vendidos en el mercado de los Estados Unidos respecto a los fregaderos importados originarios de China, al calcular la diferencia de precios en función de la diferencia en el peso de los fregaderos.

c. Margen de discriminación de precios

- V.** Las Solicitantes establecieron 3 opciones para calcular el margen de discriminación de precios, según las fórmulas para obtener el precio de exportación y valor normal:
- a.** Se comparó el valor normal y el precio de exportación promedio ponderado por familia de modelos de fregaderos de acero inoxidable originarios de China, que ingresaron durante el periodo de investigación propuesto;
 - b.** Se comparó el valor normal promedio ponderado con el precio de exportación promedio ponderado para todas las transacciones de importación de los pedimentos mediante los cuales ingresaron los fregaderos de acero inoxidable durante el periodo de investigación propuesto, y
 - c.** Se comparó el valor normal promedio ponderado con el precio de exportación promedio ponderado que se obtuvo de la información depurada del SIAVI para el periodo de investigación propuesto.

2. Daño y causalidad

- W.** Los fregaderos importados de China y los de producción nacional son idénticos, o en su defecto similares, pues son productos terminados de composición y características muy parecidas. Ambos parten del acero inoxidable y las formas y dimensiones son las mismas o muy parecidas. Podría haber variantes entre los modelos en cuanto a medidas o tipo de acero, pero éstas no son determinantes para la decisión de compra de los usuarios; por el contrario, las similitudes entre ambas mercancías les permiten cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.
- X.** Los productos chinos y de fabricación nacional llegan a los mismos mercados geográficos y tienen cobertura en todo el país. El producto chino suele llegar a los clientes de las Solicitantes indirectamente, a través de empresas importadoras y distribuidoras que no necesariamente son clientes de las Solicitantes, o directamente, a través de empresas importadoras que son clientes de las Solicitantes. El mayor volumen de fregaderos chinos ingresa indirectamente.
- Y.** Los fregaderos de acero inoxidable no tienen mercancías sustitutas que ofrezcan propiedades similares, lo que no impide que se puedan ofrecer fregaderos con otros materiales como cerámica, resinas, cristal o lámina negra porcelanizada.
- Z.** Las Solicitantes llevaron a cabo gestiones para identificar a otros posibles productores de fregaderos de acero inoxidable en México. Se consultó a la empresa Outokumpo Mexinox, S.A. de C.V. ("Mexinox"), antes ThyssenKrupp Mexinox ("Thyssenkrupp"), como la única productora de aceros inoxidables planos laminados en frío en México, la cual confirmó a las 3 Solicitantes como productoras de fregaderos de acero inoxidable y adicionalmente señaló que Kohler Reynosa, S. de R.L. de C.V. ("Kohler") pudiese ser también productor.
- AA.** De acuerdo a su experiencia y conocimiento del mercado, las Solicitantes suponen que Kohler se encuentra fundamentalmente orientada al mercado de exportación, puesto que opera bajo el régimen de maquiladora en la zona norte del país, sin embargo, no han podido confirmar que dicha empresa vende en el mercado local. En razón de ello tomaron en consideración el volumen de exportación que esta empresa realizó en 2012, como cantidad razonable que podría producir anualmente, sin embargo, no tienen forma de conocer con precisión el volumen de fregaderos que pudiese fabricar Kohler y el que correspondería a otras mercancías, por lo que solicitaron a la autoridad investigadora que esa empresa no forme parte de la rama de producción nacional; además de que aparece como importadora de fregaderos de origen chino.
- BB.** En los últimos años, las importaciones de fregaderos de acero inoxidable de China han crecido tanto en términos absolutos como en relación con el consumo interno y la producción nacional. Entre 2010 y 2012 las importaciones de fregaderos de acero inoxidable de China pasaron de 1,266 toneladas al inicio del periodo a 1,617 toneladas en 2012, lo que representa un crecimiento del 28%. Si se contrasta el periodo de investigación propuesto con los 2 periodos previos comparables, el aumento es de 68%.
- CC.** El ingreso creciente de mercancías chinas y los bajos precios a los que se ofrecen, han propiciado un desplazamiento en las ventas de las Solicitantes y de su participación en el mercado, lo cual ha tenido efectos negativos sobre los precios nacionales y sobre sus principales indicadores económicos y financieros.

- DD.** El producto chino ingresa a precios significativamente inferiores a los de los productores nacionales de mercancías similares y del resto de competidores externos, lo que propicia un daño importante y representa una amenaza de daño para la industria nacional.
- EE.** Las importaciones chinas en condiciones de discriminación de precios, han afectado indicadores económicos tales como los volúmenes de producción y ventas internas, los niveles de ingresos, la utilidad de operación, el margen de operación, la utilización de la capacidad instalada, los inventarios y los índices de productividad.
- FF.** Se prevé que de continuar con el ingreso de importaciones de fregaderos chinos en condiciones de discriminación de precios, con un aumento de 25% para el periodo de julio de 2014 a junio de 2015 en relación con el periodo de investigación propuesto y un incremento de 8 puntos porcentuales en el mercado, la producción nacional y las ventas bajarán -15% y -16.4%, respectivamente, con el consiguiente aumento de inventarios en un 11.4%, una pérdida de participación en el mercado de -9.2 puntos porcentuales y una baja en los índices de productividad de -15.4% y en la utilización de la capacidad instalada de -5.5 puntos porcentuales. Por su parte, la contención de precios implicaría que las utilidades de operación se deterioraran aún más (-32.2%).
- GG.** El vínculo causal entre el daño registrado por la producción nacional y las importaciones en condiciones de discriminación de precios, queda demostrado sobre el notorio deterioro en la situación económica y financiera de la rama de producción nacional, que refleja una estrecha coincidencia con la tendencia a la alza de las importaciones en condiciones de discriminación de precios.
- HH.** Las Solicitantes no identifican otros factores de daño distintos de las importaciones que puedan romper el vínculo causal entre éstas y el daño a la producción nacional de mercancías similares.
- II.** De acuerdo con la investigación antidumping y antisubvención en contra de las importaciones chinas de fregaderos de acero inoxidable en los Estados Unidos, en China existen más de 90 empresas productoras de estas mercancías. En dicho procedimiento, el solicitante identificó al menos 5 empresas chinas cuya capacidad de producción alcanzó 10.16 millones de unidades en 2011, lo cual da cuenta del potencial de dichas empresas en relación con el tamaño del mercado y de la industria nacional. Tan sólo la capacidad de estas 5 empresas chinas representaría varias veces el tamaño del Consumo Nacional Aparente (CNA) de México.
- JJ.** El ITC también se allegó de información de otras 5 empresas productoras de China, las cuales aportaron datos de capacidad instalada y de producción, que demuestra que durante 2011 registraron un porcentaje de utilización de su capacidad instalada del 69%, lo que equivale a una capacidad ociosa de 31%.
- KK.** La industria de fregaderos de acero inoxidable en China cuenta con una gran capacidad exportadora, real y potencial, de acuerdo con información de la United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN COMTRADE), ya que concentró el 55% de las exportaciones de los últimos años. De este modo, la industria china cuenta con la capacidad de elevar sus volúmenes de exportación de un momento a otro, en cualquier proporción, y a esto debe sumarse la posibilidad de que, debido a las medidas antidumping y antisubvenciones que adoptaron las autoridades en Canadá y los Estados Unidos, ocurra una desviación de las exportaciones hacia el mercado mexicano.

20. Las Solicitantes presentaron:

- A.** Copia certificada del instrumento notarial 41,812 otorgado ante el Notario Público número 48 de México, Distrito Federal el 16 de julio de 1962, que contiene el acta constitutiva de EB.
- B.** Copia certificada del instrumento notarial 45,655 otorgado ante el Notario Público número 164 de México, Distrito Federal el 26 de julio de 1984, que contiene el acta constitutiva de Bermes.
- C.** Copia certificada del instrumento notarial 36,303 otorgado ante el Notario Público número 50 de México, Distrito Federal el 7 de octubre de 1975, que contiene el acta constitutiva de Cocinas Modulares.
- D.** Copia certificada del instrumento notarial 23,402 otorgado ante el Notario Público número 1 de México, Distrito Federal el 7 de mayo de 1987, que contiene el cambio de denominación de S.A. a S.A. de C.V. de Cocinas Modulares.

- E. Copia certificada del instrumento notarial 4,405 otorgado ante el Notario Público número 197 de México, Distrito Federal el 27 de julio de 1988, que contiene el aumento de capital social fijo de Cocinas Modulares.
- F. Copia certificada del instrumento notarial 107,080 otorgado ante el Notario Público número 4 de San Luis Potosí el 23 de agosto de 2013, que contiene el poder especial que otorgó EB a favor de sus representantes legales.
- G. Copia certificada del instrumento notarial 107,081 otorgado ante el Notario Público número 4 de San Luis Potosí el 23 de agosto de 2013, que contiene un poder otorgado por Bermes a favor de sus representantes legales.
- H. Copia cotejada del instrumento notarial número 65,591 otorgado ante el Notario Público número 129 de México, Distrito Federal el 7 de diciembre de 1990, que contiene el acta constitutiva de Teka.
- I. Primer testimonio del instrumento notarial número 39,735 otorgado ante el Notario Público número 218 de México, Distrito Federal el 28 de agosto de 2013, que contiene el poder especial que otorgó Teka a favor de sus representantes legales.
- J. Segundo testimonio del instrumento notarial número 48,000 otorgado ante el Notario Público número 86 de México, Distrito Federal el 27 de agosto de 2013, que contiene el poder especial que otorgó Cocinas Modulares a favor de sus representantes legales.
- K. Copia del tercer testimonio del instrumento notarial número 39,735 otorgado ante el Notario Público número 218 de México, Distrito Federal el 28 de agosto de 2013, que contiene la certificación del error de transcripción del nombre de uno de los representantes legales.
- L. Copia del instrumento notarial número 48,443 otorgado ante el Notario Público número 86 de México, Distrito Federal el 2 de diciembre de 2013, que contiene la ratificación de las actuaciones de los representantes legales de Cocinas Modulares.
- M. Copia de las cédulas para el ejercicio profesional expedidas por la Secretaría de Educación Pública y de los títulos profesionales expedidos a favor de los representantes legales de las Solicitantes.
- N. Copia de las credenciales para votar expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor de los representantes legales de las Solicitantes y copia del pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores a favor de uno de ellos.
- O. Precio de exportación de fregaderos de acero inoxidable originarios de China, de marzo de 2010 a noviembre de 2012, por descripción comercial y técnica del tipo de mercancía, empresa exportadora, valor, volumen y ajustes, obtenido de la revisión de pedimentos en el SAT.
- P. Precios de importación de fregaderos originarios de China en el periodo de investigación propuesto, en dólares por kg, con información obtenida del SIAVI depurada y sin depurar.
- Q. Información sobre flete terrestre, marítimo y seguros, con el porcentaje de inflación respecto al periodo de investigación propuesto, cuya fuente son los pedimentos revisados en el SAT y las cotizaciones y factura a que se refieren los literales DDDD y EEEE de este punto.
- R. Índices de precios al consumidor en el periodo de análisis propuesto, cuya fuente es la página de Internet [http://www.inegi.org.mx/sistemas/ indiceprecios/Estructura.aspx?idEstructura=112000200_010&T=Índices de Precios al Consumidor&ST= Principales índices](http://www.inegi.org.mx/sistemas/indiceprecios/Estructura.aspx?idEstructura=112000200_010&T=Índices de Precios al Consumidor&ST= Principales índices), consultada el 16 de agosto de 2013.
- S. Valor normal de fregaderos de acero inoxidable para el periodo de investigación propuesto, por tipo, modelo, dimensiones, peso y su correlación con las fichas técnicas de los productos, con el promedio por modelo de fregaderos, por familia y total, con y sin ajustes, cuya fuente son los precios de Elkay.
- T. Cálculo del valor normal de fregaderos de acero inoxidable para el periodo de investigación propuesto, por familia de modelos, en valor, volumen, y promedio por modelo, por familia de modelos y para todos los modelos, cuya fuente son las ventas domésticas de Elkay.
- U. Precio de la lámina de acero inoxidable para el periodo de investigación propuesto, en dólares por tonelada métrica y tipo de acero, cuya fuente es la página de Internet <http://www.mexinox.com.mx/content.php?lang=Es&menu=sobrecargos &content=sobrecargos>.

- V.** Relación de facturas de venta a una de las Solicitantes con los precios base del acero y sobrecargo.
- W.** Sobrecargos por tipo de acero, en dólares por tonelada métrica, de enero de 2012 a junio de 2013, cuya fuente es la página de Internet http://www.mexinox.com.mx/content.php?lang=Es&menu=sobrecargos&submenu=510&submenu2=5107&content=2012_4.
- X.** Correos electrónicos entre Elkay y EB con la explicación del sistema y metodología empleados para determinar las ventas al mercado interno de los Estados Unidos, e información de flete interno.
- Y.** Explicación de la metodología de Elkay para el cálculo de flete interno y costos de flete interno para 2 plantas.
- Z.** Opciones para el cálculo del margen de discriminación de precios de fregaderos, por contratipo o familia de modelos; promedio ponderado para todos los modelos y promedio ponderado para todos los modelos con información depurada del SIAVI, con la descripción de la metodología utilizada para cada cálculo.
- AA.** Dos listados de mercancías que pudieran ser productos no investigados.
- BB.** Volumen de producción y ventas, y valor y volumen de las importaciones de las Solicitantes.
- CC.** Importaciones de China y de otros países en el periodo de análisis propuesto, en valor y volumen, con información del SIAVI depurada y sin depurar.
- DD.** Factores de depuración en las importaciones, de producto investigado y no investigado, para las diversas metodologías presentadas en el periodo de análisis propuesto.
- EE.** Importaciones de China y de otros países en valor y volumen y depuración de productos no investigados, de 2010 al 7 de febrero de 2013, obtenidas de la base de datos proporcionada por el SAT.
- FF.** Porcentaje de productos investigados y no investigados en las importaciones de China y otros países, en valor y volumen, de 2010 al 7 de febrero de 2013, aplicado a la base de datos proporcionada por el SAT.
- GG.** Proyecciones de los indicadores de la rama de producción nacional y el mercado de fregaderos de acero inoxidable, de julio de 2013 a junio de 2014 y julio de 2014 a junio de 2015, con las fórmulas y gráficas de cada ecuación de las proyecciones.
- HH.** Indicadores de la industria del país exportador para el periodo comprendido de 2009 a 2012, cuya fuente es la UN COMTRADE.
- II.** Resumen de los indicadores de EB, Bermes, Teka y Cocinas Modulares para los periodos de 2010 a 2012, enero a junio de 2012, enero a junio de 2013, julio de 2010 a junio de 2011, julio de 2011 a junio de 2012 y julio de 2012 a junio de 2013.
- JJ.** Volúmenes, valores y precios de producción, ventas al mercado interno, externo, totales e importaciones de EB y Teka en el periodo de análisis propuesto.
- KK.** Volumen de inventarios de EB y Teka y explicación de sus variaciones de 2010 a 2012.
- LL.** Volúmenes, valores y precios de producción, ventas al mercado interno, externo y totales de Cocinas Modulares en el periodo de análisis propuesto.
- MM.** Estado de costos, ventas y utilidades de fregaderos de acero inoxidable de EB, Teka y Cocinas Modulares, para los periodos comprendidos de 2010 a 2012, enero a junio de 2012 y enero a junio de 2013.
- NN.** Estado de costos, ventas y utilidades de las importaciones de EB y Teka, para los periodos comprendidos de 2010 a 2012, enero a junio de 2012 y enero a junio de 2013.
- OO.** Estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada destinada al mercado interno de EB y Bermes y al mercado de exportación de Bermes en el periodo de investigación y de análisis propuestos, sus proyecciones de julio de 2013 a junio de 2014, así como la narrativa de EB sobre las proyecciones en los mismos.
- PP.** Estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada destinada al mercado interno y de exportación de Cocinas Modulares en el periodo de investigación y de análisis propuestos.

- QQ.** Estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada destinada al mercado interno y de exportación de Teka en el periodo de investigación y de análisis propuestos y sus proyecciones de julio de 2013 a junio de 2014, así como la metodología de Teka para la elaboración de las proyecciones en los mismos.
- RR.** Indicadores de producción, capacidad instalada, empleo, salarios, inversiones, autoconsumo e inventarios de EB, Teka y Cocinas Modulares, para los periodos comprendidos de 2010 a 2012, enero a junio de 2012 y enero a junio de 2013.
- SS.** Tipo de cambio peso-dólar de enero de 2008 a junio de 2013, cuya fuente son las páginas de Internet <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarDirectorioCuadros§or=6§orDescripcion=Tipos> y <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF86§or=6&locale=es>, consultadas el 8 de enero de 2013.
- TT.** Explicación de las Solicitantes sobre las diferencias entre los fregaderos de acero inoxidable de uso doméstico e industrial.
- UU.** Copia de los siguientes documentos y publicaciones:
- "Conozca el Inoxidable", del ABC del Inoxidable, impreso en agosto de 2012 por el Instituto Mexicano del Inoxidable, A.C.;
 - "Un salto adelante en la innovación del acero inoxidable", elaborado por Gual Steel, S.L, con información del acero inoxidable y la calidad de acero J4, cuya fuente es la página de Internet www.gualsteel.com., y
 - "Domando al Dragón. El reto de China para el sistema de comercio internacional", de Alan H. Price, cuya fuente es la página de Internet http://www.proticuem.gob.mx/swb/work/models/economia/Resource/2878/presentaciones/2011may23_Domando_al_Dragon_AlanPrice_ES.pdf., del 25 de mayo de 2011.
- VV.** Extracto de los siguientes documentos:
- "El Mundo del Acero en Cifras 2012", con información sobre el acero crudo, producción del mismo y principales consumidores, importadores y exportadores, cuya fuente es la publicación "World Steel in Figures", de World Steel Association 2012, y
 - "El Acero Inoxidable en Cifras 2012", con información sobre el rendimiento, demanda y consumo del acero inoxidable a nivel mundial, cuya fuente es el Foro Internacional del Acero Inoxidable.
- WW.** Diagrama general del proceso de fabricación de fregaderos de acero inoxidable elaborado por las Solicitantes.
- XX.** Diagrama del proceso de producción de fregaderos de acero inoxidable de Cocinas Modulares, EB y Teka.
- YY.** Descripción de las etapas del proceso productivo de fregaderos de Cocinas Modulares.
- ZZ.** Diagrama genérico del proceso de producción de fregaderos de acero inoxidable en China.
- AAA.** Fotografías y explicación de las etapas del proceso de producción de fregaderos de acero inoxidable de la empresa Elkay Kitchen Solutions Co. Ltd. ("Elkay Kitchen").
- BBB.** Fotografías y descripción del proceso de producción de fregaderos de acero inoxidable de la empresa china Taizhou Luqiao Jixiang Kitchenware ("Jixiang Kitchenware"), obtenidas de las páginas de Internet http://jzcj.en.alibaba.com/company_profile.html y http://jzcj.en.alibaba.com/company_profile/video_introduction.html.
- CCC.** Páginas de Internet http://jzcj.en.alibaba.com/company_profile/video_introduction.html y http://jzcj.en.alibaba.com/company_profile.html, con el video del proceso de producción de fregaderos de acero inoxidable de la empresa china Jixiang Kitchenware.
- DDD.** Fotografías y descripción del proceso de producción de fregaderos de acero inoxidable en los Estados Unidos, obtenidas de las páginas de Internet <http://www.youtube.com/watch?v=pUhvUqMHCvg> y <http://www.youtube.com/watch?v=HSc32AQJXDU>.

- EEE.** Análisis comparativo entre la mercancía investigada y la de producción nacional, cuya fuente son diversos anexos del escrito de solicitud y las páginas de Internet <http://www.migrifieria.com/cocinas/tarjas-1/>, consultada el 7 de mayo de 2013, y http://www.gual.es/img/imatges_cms/documents/40Spanish_200.pdf.
- FFF.** Catálogo 2012 de fregaderos de acero inoxidable y otros productos y fichas técnicas con las características y especificaciones de diversos modelos de fregaderos de acero inoxidable de EB.
- GGG.** Catálogo de fregaderos de acero inoxidable y fichas técnicas con las características y especificaciones de diversos modelos de Cocinas Modulares.
- HHH.** Catálogo de fregaderos de acero inoxidable de Teka, con sus características y especificaciones.
- III.** Catálogo 2012 de fregaderos de acero inoxidable y otros productos de la marca Xifer, cuya fuente es la página de Internet www.grupoxifer.com.mx.
- JJJ.** Fotografías de fregaderos de la marca Rugo.
- KKK.** Catálogo de fregaderos chinos de acero inoxidable de la marca Eclipse, cuya fuente es la página de Internet www.ekitchen.com.mx.
- LLL.** Catálogo de fregaderos chinos de acero inoxidable y otros productos de la marca Forteí, cuya fuente es la página de Internet www.fortei.com.mx.
- MMM.** Lista de precios de enero de 2013 de la empresa Internacionales de México, de fregaderos de la marca Forteí y promocional de venta de fregaderos y otros productos de las marcas Kele, Forteí y Cindy.
- NNN.** Acreditaciones de la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. al laboratorio de análisis y pruebas de Mexinox, para las actividades de evaluación de la conformidad en la rama/área Química, Metal Mecánica, vigentes a partir del 20 de febrero de 2009, y actualización por cambio de razón social en diversas pruebas a partir del 19 de junio de 2013.
- OOO.** Reportes técnicos del análisis químico de 4 tarjas de origen externo, elaborados por la gerencia de control de calidad de ThyssenKrupp el 8 de abril y 1 de septiembre de 2011.
- PPP.** Reportes técnicos del análisis químico y medición del espesor de una tarja con doble tina de acero inoxidable identificada como Glacier Bay, de una tarja sencilla de acero inoxidable identificada como ANBEC y de una tarja de acero inoxidable sencilla con escurridor identificada como XF XIFER, de un proveedor externo, elaborado por la gerencia de control de calidad de Mexinox el 2 de julio de 2013.
- QQQ.** Información del acero inoxidable grado J4, cuya fuente es Jindal Stainless.
- RRR.** Listado de empresas que podrían haber importado fregaderos de acero inoxidable de China.
- SSS.** Ventas en valor y volumen de fregaderos de acero inoxidable por giro o canal de clientes de EB y su metodología de cálculo.
- TTT.** Ventas en valor y volumen en los periodos comprendidos de 2010 a 2012, enero a junio de 2012, enero a junio de 2013, en el periodo de investigación propuesto y un periodo similar anterior, a clientes de Cocinas Modulares, EB y Teka que adquieren fregaderos de acero inoxidable de China.
- UUU.** Metodología para depurar las estadísticas de las importaciones e identificar la mercancía objeto de la solicitud y para obtener el factor de conversión de piezas a kg, a partir de la base de pedimentos del SAT obtenida a través de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA).
- VVV.** Carta de Teka a la CANACINTRA, donde solicita la identificación de productores de fregaderos de acero inoxidable afiliados a dicha Cámara.
- WWW.** Carta de Mexinox a EB, en la que identifica a 4 productoras de fregaderos de acero inoxidable en México.
- XXX.** Información de Mexinox como único productor mexicano de aceros inoxidables planos laminados, cuya fuente son las páginas de Internet www.mexinox.com.mx y <http://laminasy laminas.com.co/index.php/informacion-tecnica/item/75-mexico-y-el-acero>, consultadas el 1 de marzo de 2013.

- YYY.** Narrativa de la indagatoria realizada por las Solicitantes para identificar a los productores nacionales de fregaderos de acero inoxidable.
- ZZZ.** Correos electrónicos con la postura de Kohler frente a la solicitud antidumping sobre las importaciones de fregaderos de acero inoxidable de China, del 18 de abril y 28 de mayo de 2013.
- AAAA.** Información de la empresa Kohler, cuya fuente son las páginas de Internet <http://reynosa.wired.com.mx/579908/Kohler-Reynosa-S-De-RI-De-Cv.html>, <http://www.infomaquila.com/directorio/tamaulipas> y <http://www.planetamexico.com.mx/kohler-reynosa-s-de-ri-de-cv-kohler>, esta última consultada el 29 de mayo de 2013.
- BBBB.** Listado de exportadores de fregaderos de acero inoxidable de China, identificados por las Solicitantes.
- CCCC.** Base de datos de operaciones de importación por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la TIGIE, de enero de 2008 a febrero de 2013, y depurada con las operaciones de julio de 2012 a febrero de 2013, cuya fuente es el SAT.
- DDDD.** Cotizaciones de flete marítimo y terrestre de la empresa Red Solutions Cargo, S.A. de C.V. ("Red Solutions") del 25 de julio y 2 de agosto de 2013, con la proforma de impuestos, gastos y factura.
- EEEE.** Copia de factura de flete marítimo del 18 de septiembre de 2012, emitida por Red Solutions.
- FFFF.** Copia de 9 facturas de venta emitidas por Mexinox, de enero de 2012 a junio de 2013.
- GGGG.** Narrativa de las gestiones realizadas por las Solicitantes ante la CANACINTRA, para la revisión de pedimentos para acreditar el precio de exportación y metodología para la selección de los mismos.
- HHHH.** Base de datos de 109 pedimentos de los que las Solicitantes pidieron su revisión a la CANACINTRA.
- IIII.** Información obtenida de la revisión de 78 pedimentos e identificación de fregaderos de acero inoxidable de peso máximo de 8 kg y mayor de 8 kg, de China y otros países.
- JJJJ.** Impresión de pantalla de un conocimiento de embarque, de la página de Internet <http://www.importgenius.com/suppliers/spga-h-k-co-ltd>.
- KKKK.** Correos electrónicos del 23, 26 y 28 de agosto de 2013 en los que EB solicita a Elkay información sobre el valor normal de fregaderos de acero inoxidable y, a su vez, en los que dicha empresa solicita información sobre la protección de la información en los procedimientos contra prácticas desleales de comercio internacional en México.
- LLLL.** Informe proporcionado por EB a Elkay sobre el tratamiento de la información confidencial en los procedimientos contra prácticas desleales de comercio internacional en México.
- MMMM.** Informe del Órgano de Apelación de la OMC denominado "Comunidades Europeas - Medidas antidumping definitivas sobre determinados elementos de fijación de hierro o acero procedentes de China", del 15 de julio de 2011.
- NNNN.** Informe de la OMC sobre el cuarto Examen de las Políticas Comerciales de China, del 8 de mayo de 2012.
- OOOO.** Informe de la OMC sobre las medidas de asistencia del gobierno chino, que continúan vigentes desde 2005, cuya fuente son los documentos G/SCM/N/155/CHN, G/SCM/N/186/CHN y G/SCM/Q2/CHN/42 de la OMC; diversas leyes, reglamentos, normas y circulares de China y otras fuentes oficiales y públicas.
- PPPP.** Exposición de motivos de la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá sobre las determinaciones definitivas con respecto al dumping y subsidios de ciertos fregaderos originarios de China, del 9 de mayo de 2012.
- QQQQ.** Hallazgos y motivos del Tribunal Canadiense de Comercio Internacional, sobre la investigación No. NQ-2011-002, relativa al dumping y subsidios a fregaderos de acero inoxidable originarios de China, del 24 de mayo y 8 de junio de 2012.
- RRRR.** Hoja de datos del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, con información acerca de prácticas de dumping y subsidios en las importaciones de fregaderos de acero inoxidable embutido procedentes de China, del 22 de febrero de 2013.

- SSSS.** Comunicado de prensa de la ITC sobre la votación y los hechos destacados de las investigaciones No. 701-TA-489 y 731-TA-1201 sobre fregaderos de acero inoxidable embutido de China, del 21 de marzo de 2013 y determinación final de la ITC en dichas investigaciones, del 4 de abril de 2013.
- TTTT.** Elementos técnicos para considerar a los Estados Unidos como país con economía de mercado sustituto de China, cuya fuente son diversos anexos del escrito de solicitud; el formulario oficial de las Solicitantes; la publicación "Drawn Stainless Steel Sinks from China. Investigation Nos. 701-TA-489 and 731 TA 1201 (Final). Publication 4390, April 2013"; las páginas de Internet [http://es.classora.com/reports/t24369/general/ranking-de-los-paises-mas-ricos-del-mundo-por-pib-segun-el-banco-mundial?](http://es.classora.com/reports/t24369/general/ranking-de-los-paises-mas-ricos-del-mundo-por-pib-segun-el-banco-mundial?edition=2007&fields,) edition=2007&fields, <http://elkay.com,> http://www.ccpci.economia.gob.mx/swb/es/upci/anexo_contenido2m, y http://upciwikiproject.wikispot.org/PAÍS_SUSTITUTO#head-9b7c1c95aeaf010a87ce6dac64ae34979de17283, y diversas Resoluciones antidumping publicadas por la Secretaría.
- UUUU.** Estadísticas mundiales del Ingreso Nacional Bruto (INB), Producto Interno Bruto (PIB), valor agregado de la manufactura, participación de otras manufacturas, producción de acero crudo, uso aparente del acero a nivel mundial, comercio exterior, principales exportadores de acero, países con mayor comercio y producción de acero inoxidable, cuya fuente son las páginas de Internet <http://wdi.worldbank.org/>, <http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/012/02/weodata/download.aspx,> y <http://www.worldsteel.org/dms/internetDocumentList/statistics-archive/production-archive/steel-archive/Crude-steel-production-December,> así como la World Steel Association y el documento a que se refiere el literal VV, inciso a. de este punto.
- VVVV.** Tabla y gráficas de los principales países exportadores de fregaderos y lavaplatos de acero inoxidable y comparativo de las exportaciones de China y otros países, cuya fuente son las estadísticas de la UN COMTRADE.
- WWWW.** Principales países importadores, con mayor comercio exterior, mercados importadores para las exportaciones de China y precios de los exportadores de fregaderos y lavaplatos de acero inoxidable, cuya fuente son las estadísticas de la UN COMTRADE.
- XXXX.** Producción mundial de acero bruto de enero a diciembre de 2012, cuya fuente es la World Steel Association.
- YYYY.** Correos electrónicos con cotizaciones, términos y condiciones de venta para la empresa EB en diversos proyectos, de octubre, noviembre y diciembre de 2011, enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2012 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y julio de 2013.
- ZZZZ.** Valor y volumen de las importaciones de China y de otros países por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la TIGIE, para 2010, 2011, 2012 y junio de 2013 y su desglose mensual, cuya fuente es el SIAVI.
- AAAAA.** Diagrama de la estructura corporativa de EB y de Teka.
- BBBBB.** Términos y condiciones de venta, cálculo de la capacidad instalada y la explicación para su cálculo, de EB, de Cocinas Modulares y de Teka.
- CCCCC.** Estados financieros, notas a los estados financieros y dictamen de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y 2012 y 2011, de EB, de Bermes y de Cocinas Modulares.
- DDDDD.** Estados financieros, notas a los estados financieros y dictamen de los auditores independientes al 31 de diciembre de 2010 y 2009, 2011 y 2010, y 2012 y 2011, de Teka.
- EEEEE.** Fichas técnicas con las características, especificaciones y dimensiones de los fregaderos de Elkay.
- FFFFF.** Norma ASME A112.19.3-2008/CSA B45.4-08, "Accesorios de Plomería de acero inoxidable", cuya fuente es la CSA.
- GGGGG.** Norma de la Sociedad Americana para Materiales y Pruebas (ASTM, por sus siglas en inglés) ASTM A240 "Especificaciones normalizadas para placa, hoja y tiras de acero inoxidable al cromo y al cromo-níquel para recipientes a presión y para aplicaciones generales", cuya fuente es el ASTM.
- HHHHH.** Norma ASTM A167 "Especificaciones normalizadas para placa, hoja y tiras de acero inoxidable y acero cromo-níquel resistente al calor", cuya fuente es el ASTM.
- IIIII.** Comentarios de las Solicitantes sobre daño y amenaza de daño a la rama de producción nacional.

G. Requerimientos de información

21. El 13 de noviembre de 2013 la Secretaría requirió al SAT copia de diversos pedimentos de importación.

22. El 21 de noviembre de 2013 la Secretaría requirió a la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) el nombre o razón social y domicilio de las empresas nacionales productoras de acero inoxidable de que tuviera conocimiento; y a la CANACINTRA el nombre o razón social y domicilio de las empresas nacionales productoras de acero inoxidable y de fregaderos de acero inoxidable de que tuviera conocimiento, así como el volumen de producción de cada una de ellas en 2010, 2011, 2012 y el primer semestre de 2013. El 28 de noviembre de 2013 dieron respuesta a lo solicitado; en el caso de la CANACINTRA, indicó que no es obligación de sus afiliadas proporcionarle sus volúmenes de producción, por lo que no cuenta con dicha información.

23. El 21 de noviembre de 2013 la Secretaría requirió diversa información a Kohler. El 8 de enero de 2014 dio respuesta, señalando que no desea tomar posición en el procedimiento de mérito, debido a que exporta el total de su producción a los Estados Unidos.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

24. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

25 Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos 3 últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

26 La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

27. De conformidad con lo señalado en los puntos del 120 al 130 de la presente Resolución, la Secretaría determina que las Solicitantes están legitimadas para solicitar el inicio de la presente investigación, de conformidad con los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

28. Para efectos de esta investigación la Secretaría fija como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2013 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2013.

F. Análisis de discriminación de precios**1. Precio de exportación**

29. Las Solicitantes utilizaron como fuente de información un listado de las operaciones totales de importación y de exportación de México, correspondientes a fregaderos de acero inoxidable.

30. Para obtener el cálculo del precio de exportación, las Solicitantes depuraron la base de datos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. las operaciones de clave tipo 1, es decir, importaciones;
- b. las realizadas en 2012;
- c. las originarias de China, y
- d. las que se identificaron como producto investigado a partir de la descripción de la mercancía.

31. La Secretaría previno a las Solicitantes para que consideraran en su base de datos únicamente las operaciones correspondientes al periodo investigado. Así, las Solicitantes excluyeron de su base de datos total las operaciones del primer semestre de 2012 e incluyeron los meses de enero y febrero de 2013, por ser la información que tuvieron disponible.

32. Con la finalidad de obtener mayor detalle para identificar el producto investigado, revisaron pedimentos y documentación anexa. Explicaron que la revisión documental fue únicamente para 2012 ya que tuvieron restricciones y problemas para recabar la información, sin embargo, ésta corresponde aproximadamente al 80% del volumen importado en ese periodo. Manifestaron que efectuaron todos los esfuerzos para recabar la mejor información disponible en términos del artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping.

33. De la revisión física de los pedimentos y su documentación, las Solicitantes señalaron que encontraron algunas diferencias con relación a la base de datos que la CANACINTRA les proporcionó. Por tanto, los datos que presentaron para el cálculo del precio de exportación fueron los que obtuvieron directamente de los pedimentos revisados.

34. De igual manera, las Solicitantes lograron obtener mayor detalle sobre las operaciones de importación, como el origen, peso, número de piezas y tipo de fregaderos (número de tinas, si contaba o no con escurridor), entre otros, con lo que pudieron diferenciar entre producto investigado y no investigado.

35. Las Solicitantes definieron como producto investigado a los fregaderos de acero inoxidable para uso residencial o doméstico. Manifestaron que los fregaderos no investigados se refieren a los del tipo industrial, comercial o institucional, como los empleados normalmente en hospitales, y que tienen un espesor de acero mayor, de hasta 3 veces el peso respecto a los fregaderos residenciales o domésticos. Para demostrar dicha diferencia de peso, presentaron tablas del peso en kg e imágenes de los fregaderos producidos por EB y Teka, similares a los importados.

36. Como resultado de la revisión de pedimentos y facturas que realizaron, identificaron 3 tipos de fregaderos de acero inoxidable para uso residencial en función del número de tinas y si contaban o no con escurridor; señalaron que estos tipos son los más comunes en el mercado nacional y en las importaciones provenientes de China, a saber:

- a. de una tina, sin escurridor;
- b. de dos tinas, sin escurridor, y
- c. de una tina, con escurridor.

37. Con base en la información que razonablemente tuvieron a su alcance, las Solicitantes calcularon un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kg, por ser la unidad de medida de la TIGIE, para cada tipo de fregadero que identificaron. El factor de conversión que utilizaron de piezas a kg es el que resultó de dividir el volumen en kg entre la cantidad en piezas, de la revisión de pedimentos y facturas.

38. Como un método alternativo, las Solicitantes calcularon un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kg utilizando la base de datos proporcionada por la CANACINTRA, para todas las operaciones de importación sin diferenciar entre tipos de producto. También, calcularon un precio de exportación con base en las operaciones de importación del SIAVI. Finalmente, las Solicitantes señalaron que no obstante que presentaron distintas opciones de cálculo, la propuesta que considera un precio de exportación para cada tipo de fregadero, tiene preeminencia sobre las otras 2.

39. A fin de revisar y validar la base de datos de importaciones que las Solicitantes proporcionaron, la Secretaría se allegó de las estadísticas del Sistema de Información Comercial de México (SICM) de las importaciones que ingresaron a México por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la TIGIE, originarias de China, durante el periodo investigado.

40. La Secretaría observó que existen algunas diferencias entre las operaciones de importación de la base de datos que las Solicitantes proporcionaron y las de la base de datos del SICM, por lo que calculó el precio de exportación de la mercancía investigada con base en las estadísticas del SICM, teniendo en cuenta la propuesta de depuración proporcionada por las Solicitantes.

41. En esta etapa, la Secretaría depuró la base de datos con los siguientes criterios:

- a. calculó el peso por pieza de cada operación dividiendo su volumen reportado en kg entre su cantidad reportada en piezas;
- b. seleccionó todas las operaciones que registraron un peso menor o igual a 8 kg, ya que las Solicitantes manifestaron que los fregaderos con un peso unitario mayor a 8 kg no suelen ser los más comerciales para uso doméstico;

- c. seleccionó las operaciones que en su descripción de producto se logra identificar al producto investigado (fregaderos, tarjas, sink, etc.), y
- d. identificó 2 tipos de fregaderos de acuerdo a la clasificación propuesta por las Solicitantes.

42. De la base de datos del SICM que depuró la Secretaría, calculó un precio de exportación promedio ponderado por tipo de fregadero en dólares por kg, de conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE.

43. Con relación a las otras opciones de cálculo del precio de exportación, la Secretaría coincide con las Solicitantes en el sentido de que la opción en la que se calcula por tipo de fregadero tiene preeminencia sobre las otras 2 opciones, ya que proporciona cálculos más precisos.

a. Ajustes al precio de exportación

44. Las Solicitantes indicaron que el precio de exportación lo ajustaron de acuerdo a los términos de venta reportados en los pedimentos de importación, particularmente por los conceptos de flete interno en China y flete y seguro marítimos. Asimismo, propusieron un ajuste por inflación a los pagos de la mercancía importada.

45. Para documentar el ajuste por flete interno, las Solicitantes presentaron una cotización para un contenedor de 40 pies, la cual considera la distancia entre uno de los productores chinos y el puerto de Shanghai.

46. Respecto al ajuste por flete y seguro marítimo, las Solicitantes lo calcularon con base en el promedio de 2 cotizaciones de flete para contenedores de 40 y 20 pies, para las distancias entre 2 puertos chinos al puerto de Manzanillo.

47. Además, las Solicitantes observaron que algunas de las facturas anexas a los pedimentos de importación que revisaron se encontraron fuera del periodo investigado, por lo que propusieron realizar un ajuste por inflación.

48. Para calcular el ajuste inflacionario, las Solicitantes obtuvieron el índice nacional de precios al consumidor. Establecieron como base el periodo de julio de 2012 a junio de 2013 y calcularon la diferencia inflacionaria de los precios de las facturas respecto a este periodo en términos porcentuales. Dicho porcentaje lo ajustaron al precio reportado en el pedimento.

49. La Secretaría no realizó el ajuste por inflación debido a que el precio de exportación que calculó fue a partir del SICM, donde se cuenta con todas las operaciones de importación originarias de China correspondientes al periodo investigado.

50. De conformidad con los artículos 2.4, 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y metodología de cálculo de los ajustes por flete interno y por flete y seguro marítimos propuestos por las Solicitantes, por ser ésta la que razonablemente tuvo a su alcance.

2. Valor normal

a. China no es una economía de mercado

51. Para efectos de esta investigación, las Solicitantes consideran a China como una economía que no es de mercado, y presentaron los siguientes argumentos y pruebas.

52. La Conferencia Ministerial de la OMC, con la decisión del 10 de noviembre de 2001, aprobó la Adhesión de China a dicho organismo. De acuerdo con el numeral 15 del Protocolo de Adhesión se permite a los países miembros utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China. De acuerdo con las Solicitantes, esta disposición ha sido confirmada por el Órgano de Apelación de la OMC. Para sustentar lo anterior presentaron el Informe a que se refiere el punto 20, literal MMMM de la presente Resolución.

53. Las Solicitantes indicaron también que existen claros indicios de que China continúa siendo una economía de no mercado y presentaron como prueba el Examen de las Políticas Comerciales de China del 8 de mayo de 2012. Adicionalmente, indicaron que países como Canadá y los Estados Unidos han adoptado medidas por discriminación de precios y subvenciones a las importaciones de fregaderos de acero inoxidable de China, en donde se observan márgenes combinados que van del 8% hasta 164%.

54. También presentaron el documento "Domando al Dragón. El reto de China para el sistema de comercio internacional", en el que se señala que en China no prevalecen principios de mercado; que el Estado es el propietario o interviene en un número considerable de empresas siderúrgicas; también establece las fusiones, consolidaciones de empresas; número y tamaño de productores de acero; otorga préstamos y créditos preferenciales, condonaciones de deuda o proveeduría de insumos a precios inferiores a los niveles comerciales, subsidios, limitación de exportación de ciertas materias primas, impuestos u otras medidas administrativas, que tienen como efecto mantener artificialmente los precios bajos con respecto a los mercados internacionales.

55. Adicionalmente, las Solicitantes señalaron que la Secretaría ha considerado a China como un país que no se desenvuelve bajo los principios de mercado en investigaciones por discriminación de precios.

56. Por lo anterior, las Solicitantes manifestaron que todos los elementos probatorios muestran que China continúa siendo un país con economía de no mercado en términos de los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

57. La Secretaría coincide con lo manifestado por las Solicitantes, ya que el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, señala que se podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que produce el producto similar, las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, producción y venta de tal producto. En consecuencia y de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la metodología que se aplicará en la presente investigación es la de país sustituto y se evaluará la propuesta que realizaron las Solicitantes.

b. Selección del país sustituto

58. Las Solicitantes propusieron como país sustituto razonable de China a los Estados Unidos. Para sustentar su propuesta, indicaron lo siguiente.

i. Producción de la mercancía objeto de investigación

59. Al no existir cifras sobre la producción y consumo de fregaderos de acero inoxidable a nivel mundial, las Solicitantes proporcionaron cifras de la UN COMTRADE sobre importaciones y exportaciones de fregaderos de acero inoxidable. China ocupa el primer lugar como exportador, mientras que los Estados Unidos ocupa el séptimo. En importaciones, China ocupa el sexagésimo octavo lugar mientras que los Estados Unidos ocupa el primer lugar. Si se suman las importaciones y las exportaciones, tanto China como los Estados Unidos son los países con mayor comercio exterior, como se puede observar en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Comercio exterior de fregaderos de acero inoxidable

Toneladas (salvo 2012, que registra también unidades), subpartida 7324.10

No.	Comercio Exterior (Exp + Imp)	2009	2010	2011	2012		Participación %	
		Tons	Tons	Tons	Cantidad	Unidad	Suma 2009-2011	% suma 2009-2011
	Mundo	102,948	133,157	148,067			384,172	100.0
1	China	49,713	75,137	91,137	95,017	Toneladas	215,987	56.2
2	Estados Unidos	10,736	16,036	19,825	4,289,048	Unidad	46,597	12.1
3	Alemania	11,143	11,022	12,405	12,124	Toneladas	34,570	9.0
4	Turquía	7,965	9,666	11,141	10,822	Toneladas	28,772	7.5
5	Reino Unido	6,249	5,769	6,448	6,182	Toneladas	18,466	4.8

Nota: Se considera el total en 2009-2011 debido a que los montos de 2012 no son comparables entre países y el orden de países está en función del volumen de 2011.

Fuentes: UN COMTRADE y Trade statistics for international business development ("Trade Map").

ii. Similitud en el proceso de producción

60. Las Solicitantes describieron el proceso productivo en China y en los Estados Unidos. Indicaron que se trata de un proceso relativamente intensivo en capital que, en términos generales, consta de las etapas productivas a que se refiere el punto 14 de la presente Resolución.

61. Las Solicitantes agregaron que los procesos productivos en China y los Estados Unidos son similares. Para demostrarlo, presentaron diagramas del proceso de producción, así como fotografías y videos del proceso productivo en China y los Estados Unidos, referidos en el punto 20, literales de la WW a la DDD de la presente Resolución.

iii. Disponibilidad de insumos

62. A nivel de la oferta, enumeran a China como el primer país productor de acero crudo a nivel mundial, con un promedio de 604.8 millones de toneladas entre 2010 y 2013, seguido de Japón y los Estados Unidos, con 94.8 y 74.7 millones de toneladas, respectivamente, en el mismo periodo.

Cuadro 2. Producción de acero crudo a nivel mundial

(Millones de toneladas)

N°	País	2010	2011	2012	Ene-jun 2013	Promedio
1	China	637.4	683.9	708.8	389.1	604.8
2	Japón	109.6	107.6	107.2	54.7	94.8
3	Estados Unidos	80.5	86.4	88.6	43.1	74.7
4	India	68.3	71.3	76.7	39.8	64.0
5	Rusia	66.9	68.9	70.6	34.7	60.3

Fuente: El mundo del Acero en cifras 2012, <http://www.worldsteel.org/dms/internetDocumentList/statistics-archive/production-archive/steel-archive/Crude-steel-production-December-2013/document/Crude%20steel%20production%20December%202012.pdf> y <https://www.worldsteel.org/dms/internetDocumentList/steel-stats/2013/Crude-steel-pdf/document/Crude%20steel%20December%202013.pdf>

63. A nivel del consumo aparente del acero, China y los Estados Unidos se encuentran entre los países más importantes de 2009 a 2012, en promedio.

Cuadro 3. Uso aparente del acero a nivel mundial

(Millones de toneladas)

No.	País	2009	2010	2011	2012	Promedio
1	China	551.4	587.6	634.3	646.2	604.9
2	Estados Unidos	59.2	79.9	89.2	96.7	81.3
3	India	57.9	64.9	69.8	71.6	66.1
4	Japón	52.8	63.5	64.1	64.0	61.1
5	Corea del Sur	45.4	52.4	56.4	54.1	52.1

Fuente: <http://www.worldsteel.org/dms/internetDocumentList/bookshop/Word-Steel-in-Figures-2013/document/World%20Steel%20in%20Figures%202013.pdf>

64. A nivel del comercio exterior, China es el principal exportador de acero a nivel mundial mientras que los Estados Unidos ocupa el lugar número 12. Como importadores, China ocupa el sexto lugar mientras que los Estados Unidos es el primer importador del mundo.

Cuadro 4. Principales exportadores de acero a nivel mundial

(millones de toneladas)

No.	País	2012
1	China	54.8
2	Unión Europea	47.1
3	Japón	41.5
4	Corea del Sur	30.2
5	Rusia	26.7
6	Alemania	26.0
7	Ucrania	24.1
8	Turquía	18.7
9	Italia	18.3
10	Francia	14.6
11	Bélgica	14.5
12	Estados Unidos	13.6

Fuente: <http://www.worldsteel.org/dms/internetDocumentList/bookshop/Word-Steel-in-Figures-2013/document/World%20Steel%20in%20Figures%202013.pdf>

Cuadro 5. Principales importadores de acero a nivel mundial
(millones de toneladas)

No.	País	2012
1	Estados Unidos	31.5
2	Unión Europea	29.5
3	Alemania	22.9
4	Corea del Sur	20.4
5	Tailandia	15.2
6	China	14.2

Fuente: <http://www.worldsteel.org/dms/internetDocumentList/bookshop/Word-Steel-in-Figures-2013/document/World%20Steel%20in%20Figures%202013.pdf>

65. En cuanto a la producción de acero inoxidable, que es el principal insumo para la elaboración de la mercancía investigada, China es el principal productor con un promedio anual de 11.436 millones de toneladas entre 2008 y 2012, mientras que los Estados Unidos produjo en promedio 1,959 millones de toneladas.

Cuadro 6. Producción de acero inoxidable
(Miles de toneladas)

No.	País	2008	2009	2010	2011	2012	Promedio
1	China	6,943	8,805	11,256	14,091	16,807	11,436
2	Japón	3,567	2,607	3,427	3,247	3,166	3,203
3	Estados Unidos	1,925	1,617	2,201	2,074	1,977	1,959
4	India	1,832	1,721	2,022	2,163	2,279	2,003
5	Corea del Sur	1,660	1,677	2,048	2,157	2,167	1,942

Fuente: http://www.worldstainless.org/Files/ISSF/non-image-files/PDF/ISSF_Stainless_Steel_in_Figures_2013.pdf

iv. Similitud del producto chino y estadounidense

66. Las Solicitantes manifestaron que los fregaderos de acero inoxidable exportados por China y los fabricados y vendidos en los Estados Unidos, tienen características y composición muy parecidas, lo que les permite tener las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

67. La Secretaría previno a las Solicitantes para que proporcionaran una tabla comparativa de las características específicas de los fregaderos tanto importados de China, como los fabricados nacionalmente y en los Estados Unidos.

Tabla 2. Características generales de los fregaderos de acero inoxidable

Resumen comparativo entre fregaderos				
Características	Chinos	Nacionales	Estados Unidos (Residencial medio y bajo)	Estados Unidos (Residencial Alto)
Tipo de acero	Acero inoxidable	Acero inoxidable	Acero Inoxidable	Acero Inoxidable
Proceso fabricación Acero	Laminado en frío	Laminado en frío	Laminado en frío	Laminado en frío
Familia de aceros	Austeníticos	Austeníticos	Austeníticos	Austeníticos
Composición química del acero (más comunes)	Cumplen en general ASTM/AISI 201, 202, 301, 304	Cumplen ASTM/AISI 301,304	Cumplen ASTM/AISI 301, 304	Cumplen ASTM/AISI 301, 304, 316

Propiedades mecánicas del acero	Cumplen en general requerimientos ASTM, por ejemplo: Resistencia a la corrosión Acero soldable, formable y dúctil Excelente factor de higiene y limpieza.	Cumplen requerimientos ASTM: Resistencia a la corrosión Acero soldable, formable y dúctil Excelente factor de higiene y limpieza.	Cumplen requerimientos ASTM: Resistencia a la corrosión Acero soldable, formable y dúctil Excelente factor de higiene y limpieza	Cumplen requerimientos ASTM: Resistencia a la corrosión Acero soldable, formable y dúctil Excelente factor de higiene y limpieza
Dimensiones (más comunes, no únicas)	Largo: 38 a 188 cm Ancho: 38-60 cm Profundidad: 10-20 cm (7.8") Peso: ≤ 8 kg Calibres: 0.45-1.22 mm	Largo: 38 a 188 cm Ancho: 38-60 cm Profundidad: 10-20 cm (7.8") Peso: ≤ 8 kg Calibres: 0.45-1.22 mm	Largo: a 188 cm Ancho: 38-60 cm Profundidad: 10-20 cm (7.8") Peso: ≤ 8 kg Calibres: 0.45-1.22 mm	Largo: a 140 cm Ancho: 38-60 cm Profundidad: 18 cm hasta 36 cm (14") Peso: > 8 kg hasta 16 kg Calibres: 0.90mm-1.52 mm
Desagüe	Contracanalasta, contrarrejilla	Contracanalasta, contrarrejilla	Contracanalasta, contrarrejilla	Contracanalasta
Agujeros para llave	1, 2, 3, 4, 5	1, 2, 3, 4, 5	1, 2, 3, 4, 5	0, 1, 2, 3, 4, 5
Empaque	Cartón, plástico	Cartón, plástico	Cartón, plástico	Cartón, plástico, madera.
Calibres de acero (más comunes)	22, 23, 24, 25	Generalmente 22, 23 y 24	Generalmente 22 y 23	Generalmente 22, 18 y 16
Instalación	Empotrar, sobreponer, submontar	Empotrar, sobreponer, submontar	Empotrar, sobreponer, submontar	Empotrar, submontar
Usos y funciones	Aseo de objetos, utensilios, entre otros.	Aseo de objetos, utensilios, entre otros.	Aseo de objetos, utensilios, entre otros	Aseo de objetos, utensilios de cocina, entre otros.
Mercados a los que se destinan	En general, ferreterías, acabados para la construcción, home centers, fabricantes de cocinas, distribuidores de equipos y cocinas.	En general, ferreterías, acabados para la construcción, home centers, fabricantes de cocinas, distribuidores de equipos y cocinas.	En general, ferreterías, acabados para la construcción, home centers, fabricantes de cocinas, distribuidores de equipos y cocinas	Acabados para la construcción, fabricantes de cocinas, distribuidores de equipos y cocinas

Fuente: Las Solicitantes. Catálogos de productos que se anexan en la solicitud, así como los análisis comparativos y las pruebas de laboratorio proporcionadas. Respuesta a la prevención.

68. Señalaron que a nivel mundial existe una amplia gama de fregaderos de acero inoxidable en cuanto a sus dimensiones, acabados o tipo de acero utilizado, y que independientemente de esto, los fregaderos chinos y estadounidenses son muy parecidos. Como prueba adicional proporcionaron información del Departamento de Comercio y la ITC en la que determinaron que los productos importados de China son similares a los fabricados en los Estados Unidos.

69. Para demostrar que los modelos exportados por China y los fabricados en los Estados Unidos son parecidos, además de que, para cada producto exportado puede obtenerse un contratipo de los Estados Unidos, proporcionaron también copia de las fichas técnicas de los modelos de fregaderos estadounidenses fabricados por Elkay y copia de los catálogos del producto chino de las empresas Xifer, Eclipse, Fortei y Kele.

v. Industria de fregaderos en China y los Estados Unidos

(1) Estados Unidos

70. Las Solicitantes proporcionaron información sobre la industria de fregaderos de los Estados Unidos de acuerdo a la mejor información que tuvieron disponible, pues como señalaron anteriormente, no existen estadísticas internacionales sobre la industria mundial de estas mercancías. La información proviene de la ITC, particularmente, de la investigación antidumping y sobre subsidios de las importaciones de fregaderos de acero inoxidable embutido procedentes de China. La industria en los Estados Unidos está representada por 6

productores. De éstos, la empresa Elkay es la más grande productora de fregaderos de acero inoxidable de los Estados Unidos, según la investigación sobre fregaderos en los Estados Unidos número 701-Ta-489 And 731-Ta-1201 de la que presentaron copia. Otras empresas en los Estados Unidos son: Franke Consumer Products Inc.; Just Manufacturing Company; Moen Incorporated; Advance Tabco, y Eagle Group⁵. La empresa Kohler Company era productora en el mercado estadounidense, pero cesó operaciones durante 2010, debido principalmente a su incapacidad para competir con los bajos precios, de acuerdo con información de la ITC. Las Solicitantes señalaron que de acuerdo con información de la ITC, la mayoría de los compradores estadounidenses que participaron en los procedimientos antidumping y de subvención identificaron a la empresa Elkay como una de las principales líderes en materia de precios en el mercado interno de fregaderos de acero inoxidable. En particular, se señala que 7 de los compradores identificaron a dicha empresa, en tanto que 3 mencionaron a Lowe's, Heng's y Kohler Company; 2 nombraron a Menardy a La Salle Bristol, y otros proveedores individuales o a las importaciones chinas.

(2) China

71. Las Solicitantes señalaron que de acuerdo a la solicitud de investigación antidumping y sobre subvenciones en contra de las importaciones chinas de fregaderos de acero inoxidable de los Estados Unidos, en China existen más de 90 empresas productoras de esta mercancía. En dicho procedimiento se identificaron al menos a 5 empresas chinas cuya capacidad de producción de fregaderos de acero inoxidable alcanzó 10.16 millones de unidades en 2011, lo cual da cuenta del potencial de dichas empresas en relación con el tamaño del mercado y de la industria nacional.

vi. Otros elementos

72. En lo que se refiere a los aspectos globales, las Solicitantes consideraron el tamaño de la economía. De acuerdo con datos del Banco Mundial sobre el INB utilizando el método atlas, los Estados Unidos y China son actualmente las economías más grandes del mundo y particularmente se encuentran entre los principales países productores de acero. Los Estados Unidos ocupa el primer lugar mientras que China ocupó el segundo lugar dentro de las economías con el mayor ingreso a nivel mundial.

73. Al verificar la fuente de información, la Secretaría encontró pequeñas diferencias en las cifras respecto a la solicitud de inicio que probablemente se deban a diferencias en las fechas de consulta de la fuente. Los datos que se reportan son los que obtuvo la Secretaría. Con dicha información, se mantiene el mismo orden de países que reportaron las Solicitantes.

Cuadro 7. INB en 2012
(miles de millones de dólares)

No.	País	INB
		2012
1	Estados Unidos	16,430
2	China	7,731
3	Japón	6,107
4	Alemania	3,625
5	Francia	2,743

Fuente: <http://wdi.worldbank.org/table/1.1#>

74. Según cifras del Fondo Monetario Internacional sobre PIB, la brecha del producto entre los 2 países en 2012 es la más estrecha en relación a los 3 años anteriores.

Cuadro 8. PIB
(Billones de dólares)

No.	País	2009	2010	2011	2012 e/	Promedio	2017 p/
1	Estados Unidos	13,974	14,499	15,076	15,653	14,800	19,745
2	China	4,991	5,930	7,298	8,250	6,617	13,212
3	Japón	5,035	5,489	5,867	5,984	5,594	6,611
4	Alemania	3,307	3,312	3,607	3,367	3,398	3,726
5	Francia	2,627	2,571	2,778	2,580	2,639	2,896

Fuente: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2012/02/weodata/download.aspx>,
<http://wdi.worldbank.org/table/1.1#> y <http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2012/02/weodata/download.aspx>.

75. Las Solicitantes midieron el nivel del sector manufacturero con cifras del Banco Mundial a partir del valor agregado de la manufactura. Señalaron que la generación de valor agregado en la manufactura en los Estados Unidos se encuentra en primer lugar mientras que China está en segundo lugar. Al verificar la fuente de información, la Secretaría encontró pequeñas diferencias en las cifras respecto a la solicitud de inicio que probablemente se deban a diferencias en las fechas de consulta de la fuente. Los datos que se reportan son los que obtuvo la Secretaría con la misma fuente que proporcionaron las Solicitantes. Con dicha información, se observa que, en 2011, China y los Estados Unidos fueron los principales países.

Cuadro 9. Valor agregado de manufactura

(Billones de dólares)

No.	País	Valor agregado de manufactura	
		2000	2011
1	China	385	1,925
2	Estados Unidos	1,468	1,800
3	Japón	1,011	1,901
4	Alemania	392	610
5	Corea del Sur	135	314

Fuente: <http://wdi.worldbank.org/table/4.3#>

76. A partir de la información que presentaron, las Solicitantes concluyen que los Estados Unidos es un país con economía de mercado que razonablemente puede fungir como sustituto de China para efectos del cálculo del valor normal. Si bien, no en todos los indicadores revisados aquel país está inmediatamente seguido de China, en la evaluación conjunta de todos ellos puede apreciarse que existen elementos fácticos que los hacen razonablemente similares para efectos de lo establecido en los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y en el propio Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

c. Determinación de la Secretaría sobre país sustituto

77. El párrafo segundo del artículo 48 del RLCE señala que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. Agrega que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por las Solicitantes para considerar a los Estados Unidos como país sustituto.

78. Es importante señalar que si bien, la Secretaría ha determinado en investigaciones anteriores que los Estados Unidos es un país sustituto razonable de China, para efectos del cálculo del valor normal, cada una de las determinaciones de la Secretaría se basa en las circunstancias particulares de cada investigación y en la pertinencia y exactitud de la información y pruebas presentadas por las Solicitantes.

79. En el caso que nos ocupa, la Secretaría advirtió que ambos países son productores de la mercancía objeto de investigación y que existe similitud en los procesos de producción. Ambos tienen el mayor comercio exterior de la mercancía investigada. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto investigado, tanto los Estados Unidos como China cuentan con acceso a los mismos para la fabricación de fregaderos de acero inoxidable. Asimismo, los fregaderos de acero inoxidable que se fabrican en China y en los Estados Unidos tienen características que los hacen similares. Asimismo, China y los Estados Unidos cuentan con una industria nacional de fregaderos de acero inoxidable donde participan diversos oferentes. A partir de lo anterior, la Secretaría puede inferir de manera razonable, que la intensidad en el uso de los factores de la producción es similar en ambos países.

80. Por último, la Secretaría consultó la información disponible de la OMC en su página de Internet <http://www.wto.org> y corroboró que los Estados Unidos no está siendo investigado por países miembros en materia de dumping y subvenciones ni tiene medidas vigentes impuestas en relación con la mercancía objeto de la solicitud.

81. Con base en el análisis descrito en los puntos del 58 al 76 de la presente Resolución, la Secretaría aceptó utilizar a los Estados Unidos como país con economía de mercado sustituto de China, para efectos del cálculo del valor normal, de conformidad con los artículos 33 de la LCE, 48 del RLCE y numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC.

d. Precios en el mercado interno del país sustituto

82. Para calcular el valor normal, las Solicitantes utilizaron las ventas internas para el consumo en el mercado interno de los Estados Unidos realizadas por Elkay, la más grande productora de fregaderos de acero inoxidable en ese país, según lo reconoció la ITC.

83. Las Solicitantes manifestaron que además de haber sido considerada representativa de la rama de producción nacional para efectos de la solicitud antidumping y antisubvenciones en los Estados Unidos, de acuerdo con información de la ITC, la mayoría de los compradores estadounidenses que participaron en dichos procedimientos identificaron a la empresa Elkay como una de las principales líderes en materia de precios en el mercado interno de fregaderos de acero inoxidable.

84. De acuerdo con lo señalado por las Solicitantes, los elementos anteriores permiten inferir sobre bases fácticas que los precios de la empresa Elkay son referencia válida de las ventas en el mercado de los Estados Unidos y constituyen una base razonable para la determinación del valor normal, así como que se trata de un mercado donde compiten diversos oferentes de las mercancías objeto de investigación. Asimismo, señalaron que las referencias de precios fueron obtenidas de fuentes primarias, es decir, son ventas efectivamente realizadas.

85. Las referencias de precios que presentaron se refieren a las ventas mensuales que realizó Elkay durante el periodo de julio de 2012 a junio de 2013 de distintos modelos de fregaderos. En la información que presentaron, se detallan las características principales de la mercancía vendida, tales como número de modelo, número de tinas o tarjas, tamaño de la tarja, profundidad, tipo y calibre de acero, peso en kg por pieza y valor en dólares, así como el volumen vendido en piezas.

86. Las Solicitantes manifestaron que se trata de ventas netas de reembolsos y bonificaciones y que no incluyen impuestos.

87. Para obtener el reporte de las ventas utilizadas, las Solicitantes consultaron a la empresa Elkay, quien detalló el procedimiento que siguió para obtener dicha información, de la siguiente manera:

- a. de los modelos de fregaderos, se pidió al sistema de Elkay que se incluyeran todas las variaciones de un modelo, con el fin de obtener las variaciones de todos los modelos, por lo que se tiene la totalidad de las ventas realizadas. Esto se hizo para el periodo de investigación propuesto, y
- b. seleccionaron el valor neto y la cantidad neta, por lo que los precios son netos de descuentos y devoluciones. Para sustentar dichas referencias de precios, las Solicitantes presentaron impresiones de pantalla del software de análisis de la empresa Elkay, así como la metodología empleada para la creación del reporte de ventas que presentaron.

88. De las ventas que Elkay realizó en el mercado de los Estados Unidos durante el periodo investigado, las Solicitantes identificaron 3 grupos de familias o tipos de fregaderos de acero inoxidable, de acuerdo al número de tinas, cubetas o tarjas, si contaban con escurridor o no y su peso, a saber:

- a. con una tina, sin escurridor;
- b. con dos tinas sin escurridor, y
- c. con una tina con escurridor.

89. Las Solicitantes calcularon un precio promedio ponderado en dólares por kg para cada uno de los tipos de fregaderos señalados anteriormente. También calcularon un valor normal promedio ponderado para las ventas de todos los modelos de fregaderos de acero inoxidable de Elkay, sin diferenciar entre tipos o familias. La Secretaría considera, que la primera opción de cálculo, tiene preeminencia.

90. De conformidad con los artículos 2.2, 5.2 y 5.3 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE, la Secretaría, aceptó la información proporcionada por las Solicitantes. Calculó un precio promedio ponderado en dólares por kg para cada tipo de fregadero, conforme a los artículos 39 y 40 del RLCE.

e. Ajustes al valor normal

91. Las Solicitantes propusieron ajustar los precios de Elkay por flete interno, ya que se trata de precios de venta en la bodega del cliente o distribuidor.

92. Para aplicar el ajuste por flete interno Elkay realizó una estimación del flete incurrido en el primer semestre de 2013. Obtuvieron el gasto total de flete en dólares por unidad de negocios y lo dividieron por la cantidad neta de la factura por unidades vendidas correspondientes a la unidad de negocio, en el mismo periodo.

93. Como soporte documental del gasto por flete, presentaron la base de datos de su software analítico, hojas de trabajo en Excel y comunicaciones entre EB y Elkay.

94. Las Solicitantes manifestaron que tienen conocimiento de que ciertos fregaderos de origen chino podrían estar fabricados de un acero de grado distinto al acero de los fregaderos de los Estados Unidos, sin embargo, en esta etapa de la investigación, no tuvieron razonablemente a su alcance toda la información para realizar el ajuste correspondiente. En todo caso, durante el procedimiento de investigación, la Secretaría evaluará si es necesario realizar el ajuste a partir de la información y pruebas que presenten las partes interesadas, incluidas las Solicitantes.

95. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó ajustar el valor normal por flete interno, a partir de la información que aportaron las Solicitantes.

3. Margen de discriminación de precios

96. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen indicios suficientes, basados en pruebas positivas, para presumir que, durante el periodo de investigación, las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de China, que ingresaron por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la TIGIE, se realizaron en condiciones de discriminación de precios con un margen de dumping superior al de minimis.

G. Análisis de daño y causalidad

97. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y 59, 64, 68 y 69 del RLCE, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas presentados por los productores nacionales con el objeto de determinar la existencia de indicios suficientes para sustentar que las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de China, en presuntas condiciones de dumping, causan daño a la rama de producción nacional del producto similar.

98. La evaluación comprende un examen entre otros elementos de: i) el volumen de las importaciones objeto del presunto dumping y su efecto sobre los precios de productos similares nacionales; ii) la repercusión de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de productos similares, y iii) la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios como causa de un aumento de las mismas, la capacidad libremente del país exportador o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto investigado.

99. Se analiza el comportamiento de los indicadores económicos y financieros proporcionados de las Solicitantes, a partir de datos anuales de 2010 a 2012 y el periodo investigado de julio de 2012 a junio de 2013. El comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se analizó, salvo indicación en contrario, con respecto al mismo periodo inmediato anterior.

1. Similitud de producto

100. Las Solicitantes señalaron que el producto importado de China y el de producción nacional son similares porque tienen características y composición muy parecidas, ambos parten de la misma materia prima: acero inoxidable de la familia de los austeníticos, las formas y las dimensiones generales (largo, ancho, profundidad, espesor, diseño de tina y escurridor) son las mismas o muy parecidas, el proceso de producción consta de etapas similares, cumplen con las mismas funciones, son comercialmente intercambiables, llegan a los mismos mercados y se distribuyen por los mismos canales.

101. Con base en lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información aportada por las Solicitantes para determinar si el producto nacional es similar al importado.

a. Características físicas y especificaciones técnicas

102. Las Solicitantes indicaron que los fregaderos de acero inoxidable chinos y los de producción nacional tienen características físicas y composiciones químicas similares, aunque podría haber variantes entre los modelos en cuanto a medidas o tipo de acero, pero éstas no son determinantes para la decisión de compra por parte de los usuarios.

103. Para acreditar lo anterior proporcionaron catálogos de productos nacionales y chinos, fichas técnicas, fotografías, páginas de Internet con características del producto chino y estudios de laboratorio realizados por el Departamento de Investigación y Desarrollo de la Gerencia de Control de Calidad de la empresa Mexinox para 7 tarjas chinas, mediante una técnica que consistió en análisis químicos por espectrofotometría de

chispa. Las Solicitantes presentaron un análisis comparativo entre los fregaderos de acero inoxidable chinos y los de producción nacional. El resumen que sustenta dicho análisis comparativo se describe en la Tabla 2, punto 67 de la presente Resolución, en las columnas con las características de los productos chinos y nacionales.

104. A partir de los elementos expuestos en la Tabla 2, se observó que el producto de origen chino y el de fabricación nacional tienen características semejantes, en términos generales, utilizan acero laminado en frío de la familia de los austeníticos que cumplen con normas ASTM/AISI; presentan dimensiones y calibres comunes, con características relativas al desagüe e instalación también similares.

105. De acuerdo con lo descrito en los puntos 11 y 12 de la presente Resolución el producto de origen chino y el de fabricación nacional no están sujetos al cumplimiento de Normas, pero generalmente, cumplen con la norma ASME/ANSI A112.19.3-2008/CSA B45.4-08 SS titulada Accesorios de Plomería de acero inoxidable, avalada por la CSA, que establece el tipo de acero inoxidable a emplearse (por ejemplo 201, 202, 301 o 302, 304) y los espesores mínimos de la lámina a utilizar.

106. La Secretaría valoró los catálogos de productos, las páginas de Internet con características del producto de origen chino, así como estudios de laboratorio; evaluó las pruebas y soportes documentales que obran en el expediente y determinó inicialmente que, tanto el producto de fabricación nacional como el investigado, tienen características físicas y composición química similares.

b. Proceso productivo

107. Las Solicitantes señalaron que los insumos y proceso de producción de los fregaderos de acero inoxidable de origen chino y los de fabricación nacional son similares, entre otros aspectos, por lo siguiente:

- a. Se utilizan los mismos insumos en su fabricación, principalmente, el acero inoxidable laminado en frío de la familia de los austeníticos.
- b. El acero inoxidable que se utiliza en la fabricación de los fregaderos objeto de análisis muestra una composición química y propiedades mecánicas similares. Dependiendo del fabricante de acero, las concentraciones de los elementos pueden variar ligeramente, pero las propiedades fundamentales, que son determinadas por la composición química, suelen mantenerse.
- c. En general, el proceso productivo utilizado en la fabricación del producto nacional e importado originario de China consta de etapas similares, tales como: recepción de materia prima y corte de plantilla, embutido (tina o escurridor), troquelado (drenaje y llaves), soldadura, formación de sistema de anclaje, acabado, limpieza y lavado, etiquetado y empaque.

108. Para acreditar las etapas del proceso productivo, las Solicitantes proporcionaron diagramas de sus procesos productivos así como un diagrama, descripción, fotos y video del proceso de producción de los fabricantes chinos Elkay Kitchen y Jixiang Kitchenware.

c. Usos y funciones

109. El producto objeto de investigación y el de producción nacional se utilizan como un espacio adecuado para lavar principalmente las manos, trastes o algún utensilio. También pueden utilizarse como contenedores. Son instalados en muebles previamente fabricados con cubiertas o superficies de madera, granito, resina plástica, acero o azulejo.

110. Tanto el producto investigado como el de producción nacional son utilizados en casas habitación (doméstico o residencial), restaurantes o cualquier tipo de negocio. Las Solicitantes señalaron que la función principal es la de retener utensilios de cocina o loza, así como jabón, agua y productos para realizar la limpieza de los mismos, indicaron que otra aplicación es la de instalarlos en lugares donde se requiere un contenedor abierto como asadores en exteriores, al piso para trapeadores o artículos de limpieza y que algunos de los fregaderos más pequeños son utilizados incluso en carros taqueros como contenedores de comida o recipientes para salsas.

d. Consumidores y canales de distribución

111. Las Solicitantes señalaron que el producto chino suele llegar a sus clientes a través de 2 canales de distribución: i. directo, vía empresas importadoras que son clientes de las Solicitantes y ii. indirecto, vía empresas importadoras-distribuidoras que no necesariamente son clientes de las Solicitantes, pero representarían ventas potenciales.

112. Las Solicitantes indicaron que los fregaderos de acero inoxidable chinos y de producción nacional se utilizan en casas habitación (nuevas o remodeladas). Se comercializan a través de distribuidores de equipos y accesorios para cocinas; empresas que ofrecen materiales para la construcción; fabricantes de cocinas; ferreterías y plomerías, así como empresas constructoras y las denominadas home centers.

113. Aclararon que las constructoras son importantes consumidoras del producto y que son atendidas por los diferentes canales mencionados, pero que finalmente, todos los productos llegan a casas habitación o comercios que requieran fregaderos de uso generalizado.

114. Las Solicitantes argumentaron que tanto los fregaderos de acero inoxidable de producción nacional como los chinos tienen cobertura en todo el país, siendo los principales mercados geográficos el Distrito Federal y la zona metropolitana; Guadalajara y Monterrey, Tamaulipas, Michoacán, San Luis Potosí, Coahuila, Chihuahua, Sonora, Baja California Norte, entre otros. Para acreditar su dicho proporcionaron un catálogo de productos y la dirección electrónica de la empresa EB, en los que se precisan los centros de distribución nacionales, además de un listado de los clientes de las Solicitantes (que además compran también mercancía china) en el que se aprecia la cobertura en las principales ciudades del país.

115. De la información disponible, las Solicitantes identificaron 8 empresas importadoras-distribuidoras que importaron el mayor volumen de fregaderos originarios de China y tienen cobertura en las principales zonas del territorio nacional.

116. Las Solicitantes también proporcionaron algunas páginas de Internet en las que algunos de los principales importadores confirman que su zona de influencia son las principales ciudades del país.

117. Con base en las ventas al mercado interno por cliente proporcionado por las Solicitantes y la base de pedimentos de importación del SICM, la Secretaría observó que las Solicitantes disminuyeron sus ventas a 2 de sus clientes y que esos clientes realizaron importaciones del producto investigado a partir de 2011. Adicionalmente, valoró la información contenida en la dirección electrónica de los principales importadores y confirmó que realizan ventas del producto investigado en las principales ciudades del país, tal como lo señalaron las Solicitantes.

118. De acuerdo con los argumentos y pruebas anteriormente descritos, la Secretaría determinó inicialmente que los fregaderos de acero inoxidable originarios de China y los de producción nacional utilizan los mismos canales de distribución, atienden los mismos mercados geográficos y consumidores.

e. Conclusión

119. A partir de los resultados que se describen en los puntos del 100 al 118 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos que permiten considerar de manera inicial que los fregaderos de acero inoxidable importados de China y los de fabricación nacional son productos similares, al contar con características físicas y especificaciones técnicas semejantes, utilizar los mismos insumos y proceso productivo en su fabricación, asimismo, ambas mercancías concurren con los mismos consumidores y al mismo mercado, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Representatividad de la rama de producción nacional

120. Conforme a los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos, tomando en cuenta si éstos son importadores de los productos objeto de investigación o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculados con importadoras o exportadoras del mismo.

121. Las Solicitantes señalaron que no existen estadísticas oficiales o comerciales sobre la producción de fregaderos de acero inoxidable en México. No obstante, para identificar otros posibles productores nacionales, solicitaron a CANACINTRA que identificara a los productores de fregaderos de acero inoxidable que estuvieran afiliados a dicha Cámara, sin embargo, indicaron que hasta la fecha en que presentaron la Solicitud de inicio de investigación antidumping no obtuvieron respuesta.

122. Adicionalmente, las Solicitantes consultaron a su proveedor de acero inoxidable Mexinox sobre la existencia de otros posibles productores de fregaderos de acero inoxidable, a lo que la empresa respondió que, además de las Solicitantes, posiblemente existía otra empresa productora: Kohler.

123. Las Solicitantes contactaron a la otra posible productora y le informaron sobre la investigación antidumping en contra de las importaciones de fregaderos de acero inoxidable originarias de China. En respuesta, vía correo electrónico, la empresa confirmó que era productora de fregaderos de acero inoxidable y que no estaba interesada en participar en el procedimiento.

124. Con base en lo descrito en los párrafos anteriores, las Solicitantes estimaron que en conjunto representan el 69% de la producción nacional de fregaderos de acero inoxidable. No obstante, aunque la Secretaría consideró que las Solicitantes realizaron esfuerzos razonables para allegarse de información relativa a los productores nacionales de fregaderos de acero inoxidable, conforme a lo establecido en el Artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, determinó realizar indagatorias adicionales.

125. Por ello, con la finalidad de allegarse de mayores elementos para determinar cómo está conformada la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable, la Secretaría realizó requerimientos de información a la CANACERO, la CANACINTRA y la posible productora identificada por Mexinox. En respuesta:

- a. CANACERO indicó que de acuerdo con sus registros, la única empresa productora nacional de aceros inoxidables planos laminados en frío es Mexinox;
- b. CANACINTRA señaló que de acuerdo con sus registros, la empresa Mexinox es productora de acero inoxidable, y no identificó ni aportó información sobre la existencia de otros productores de fregaderos, adicionales a las Solicitantes. También mencionó que no cuenta con información relativa a producción, y
- c. Kohler confirmó que es productor de fregaderos de acero inoxidable y que no desea tomar posición en la investigación, toda vez que no destina los productos que fabrica al mercado nacional. La empresa proporcionó cifras sobre algunos de sus indicadores, entre ellos, producción. También señaló que no tiene conocimiento de que exista alguna otra empresa productora de fregaderos de acero inoxidable distinta a las que solicitaron la investigación.

126. La Secretaría consideró que los resultados de las indagatorias realizadas son congruentes con la información proporcionada por las Solicitantes. Lo anterior, permite presumir que en el mercado nacional existen 4 empresas productoras de fregaderos de acero inoxidable (las Solicitantes y Kohler). Esta información permitió estimar la participación de cada empresa en la producción nacional del producto similar, conforme a lo siguiente:

Tabla 3: Producción nacional de fregaderos de acero inoxidable

Empresa	Participación	Posición
EB Técnica Mexicana Teka Mexicana Cocinas Modulares	53%	Solicitantes
Kohler	47%	Sin interés
Total	100%	

Fuente: Respuesta al formulario de EB, Teka, Cocinas Modulares y respuesta al requerimiento de Kohler.

127. La información disponible indica que la solicitud fue hecha por la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable, en virtud de que está apoyada por productores nacionales cuya producción conjunta representa más del 50% de la producción total del producto similar, en términos de lo establecido en el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping.

128. Las Solicitantes señalaron que Bermes está relacionada y es comercializadora de EB. Bermes realizó importaciones del producto objeto de investigación, sin embargo, indicaron que sus importaciones se realizaron en volúmenes pequeños y a precios relativamente mayores al promedio de los precios de las importaciones originarias de China. Teka indicó que las importaciones que realizó fueron de países distintos al investigado.

129. Al respecto, la Secretaría analizó la información del listado de pedimentos del SICM, y observó que las importaciones de Bermes se realizaron en volúmenes bajos y a precios superiores al precio promedio de las importaciones objeto de investigación. También observó que Teka no realizó importaciones del producto investigado.

130. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó de manera inicial que las Solicitantes son representativas de la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, en el sentido de que su producción agregada constituye una parte importante (53%) de la producción nacional total y de que las importaciones realizadas por la empresa vinculada a una de las Solicitantes no podrían considerarse como la causa de la distorsión de precios o del daño alegado.

3. Mercado internacional

131. Con base en estadísticas de la UN COMTRADE, las Solicitantes argumentaron que China cuenta con una elevada capacidad exportadora de fregaderos de acero inoxidable. Dentro de los países exportadores destaca ampliamente China, con una participación de 56% del volumen mundial de 2009 a 2011, lo que suma casi 215 mil toneladas. Señalaron que de 2009 a 2012 el volumen de las exportaciones chinas aumentó 92.1%.

132. Se observó que en 2011 China exportó el 61% de las exportaciones totales de fregaderos de acero inoxidable, le siguen Turquía con 7%, Alemania con 5%, Italia con 4% y Grecia con 3%. Cabe señalar que aunque las Solicitantes proporcionaron información para 2012, no se incluye porque las estadísticas reportan diferente unidad de medida.

133. Por otra parte, se observó que los Estados Unidos son el principal importador con el 15% de las importaciones mundiales en 2011; le siguen Rusia con 6%, Australia, Reino Unido y Francia con 5% cada uno. Estos países incrementaron sus importaciones en el periodo de 2009 a 2011: los Estados Unidos con 13%, Rusia con 5%, Australia con 4%, Reino Unido con 5% y Francia con 6%.

4. Mercado nacional

134. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional con base en la información existente en el expediente administrativo, incluyendo la proveniente de los indicadores económicos de la rama de producción nacional y las cifras obtenidas del SIAVI y del SICM. El CNA, calculado como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones, se mantuvo constante en 2011 y se incrementó 2% en 2012. En el periodo investigado creció 10%. A diferencia del comportamiento del CNA, la producción nacional disminuyó 6% en 2011 y 3% en 2012. En el periodo investigado mostró una recuperación de 15%.

135. La participación de la producción nacional orientada al mercado interno registró un comportamiento similar al de la producción nacional con caídas del 9 y 3% en 2011 y 2012, mientras que en el periodo investigado la caída fue de 2%. Con respecto al CNA pasó de representar el 61% en 2010 al 53% en 2012, lo que significó una caída de 8 puntos porcentuales; en el periodo investigado representó 48% del CNA con una caída de 6 puntos porcentuales.

136. Las exportaciones de la industria nacional, incluidas las de Kohler, disminuyeron 3% en 2011 y 2012, en el periodo investigado se observó un aumento de 27%. Por lo que respecta a las importaciones totales se incrementaron 13% en 2011 y 9% en 2012, en el periodo investigado el incremento fue de 25%.

5. Análisis de las importaciones

137. De conformidad con los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones objeto de investigación registraron un aumento significativo, en términos absolutos o en relación con la producción o el CNA.

138. Las Solicitantes señalaron que en el periodo analizado se registró un aumento significativo en las importaciones de fregaderos de acero inoxidable de origen chino, tanto en términos absolutos, como en relación con el CNA, la producción nacional y el resto de las importaciones, lo que ha causado un daño importante a la rama de producción nacional de mercancías similares. Precisarón que dicho incremento de las importaciones a precios considerablemente bajos ha desplazado a la rama de producción nacional y pone en riesgo a la industria de fregaderos de acero inoxidable en México.

139. Las Solicitantes indicaron que por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la TIGIE ingresaron fregaderos de dimensiones y peso considerablemente mayor a los investigados, conforme a lo que se señaló en el punto 7 de la presente Resolución. Por ello, con la finalidad de estimar las importaciones correspondientes al producto investigado, las Solicitantes aplicaron el siguiente procedimiento, calificado por ellos como oneroso y complicado:

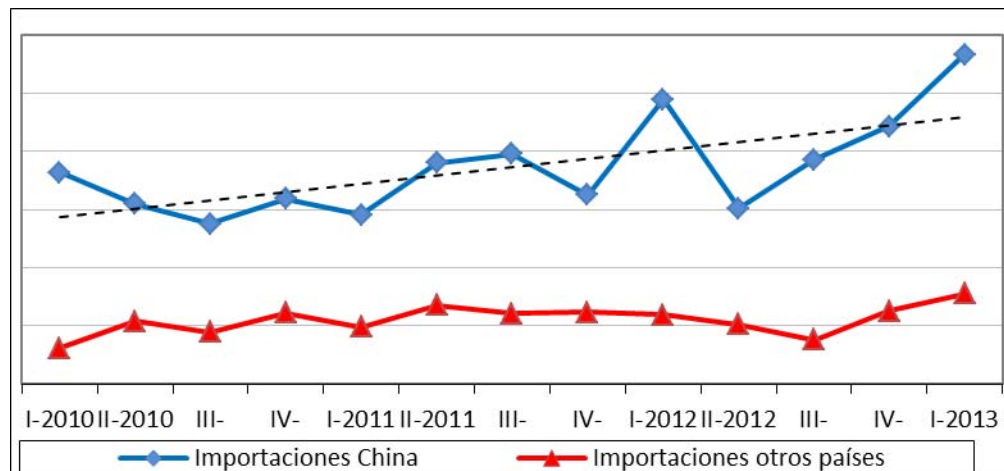
- a. a través de CANACINTRA, se allegaron de un listado electrónico de importaciones de 2008 a 2012. De esta información, seleccionaron una muestra de transacciones que, a su decir, representaba más del 80% del volumen de China de 2012;
- b. la CANACINTRA solicitó al SAT los pedimentos, facturas y demás documentos de importación. En respuesta, las Solicitantes recibieron el 70% de la información solicitada;
- c. de la revisión de dicha información, las Solicitantes obtuvieron porcentajes correspondientes a producto investigado y de lo que no es. De manera inicial, también excluyeron algunas transacciones que por su descripción no corresponderían a producto investigado, y
- d. el porcentaje de producto investigado fue aplicado a la base de importaciones de China y de otros países en el periodo analizado, obtenida del SIAVI.

140. Con la finalidad de obtener mayor información para identificar las importaciones objeto de investigación, la Secretaría requirió información al SAT a partir de una muestra representativa de pedimentos físicos de importación y sus facturas correspondientes, obtenida del listado de pedimentos del SICM. Al respecto, a reserva de contar en etapas posteriores del procedimiento con mayores elementos, la Secretaría considera pertinente utilizar la información proporcionada por las Solicitantes en razón a que constituye la mejor información disponible, de conformidad con el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping.

141. Es importante señalar que al analizar las importaciones totales sin depurar, obtenidas del listado de pedimentos de importación, se observó que el comportamiento es congruente con los resultados del procedimiento propuesto por las Solicitantes.

142. De conformidad con lo descrito en el punto 139 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales, se incrementaron 13% en 2011 y 9% en 2012; mientras que en el periodo investigado el incremento fue de 25%. Este comportamiento creciente de las importaciones totales se explica principalmente por las importaciones originarias de China, ya que representaron el 75%, 72%, 77% y 79% del volumen de las importaciones totales en 2010, 2011, 2012 y el periodo investigado, respectivamente. Las importaciones de otros países se incrementaron 26% en 2011 pero en 2012 registraron una caída de 11%, mientras que en el periodo investigado registraron un moderado incremento de 1%, como se observa en la Gráfica 1.

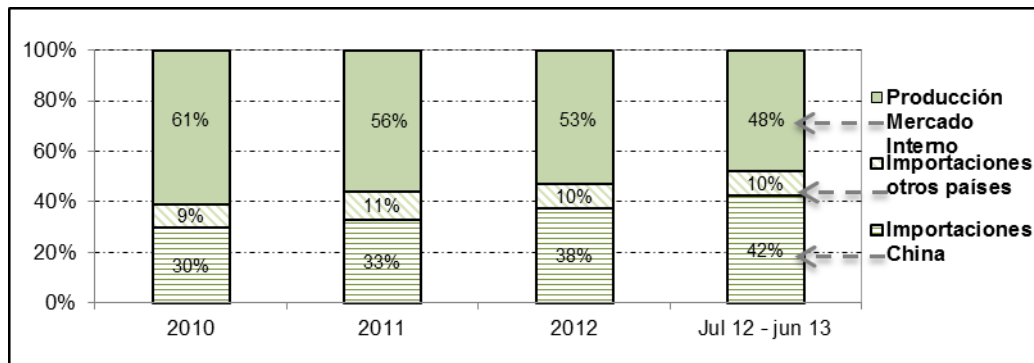
Gráfica 1: Volumen de Importaciones



Fuente: Listado de pedimentos de importación de la Secretaría.

143. Las importaciones originarias de China se incrementaron 10% en 2011 y 16% en 2012. En el periodo investigado el crecimiento fue de 32%. En relación con el CNA, incrementaron su participación en 8 puntos porcentuales al pasar de 30% en 2010 a 33 y 38% en 2011 y 2012, respectivamente. En el periodo investigado aumentaron 7 puntos al pasar de una participación de 35% en el periodo previo al investigado a 42% en el investigado, como se observa en la Gráfica 2.

144. En el periodo analizado las importaciones originarias de China ganaron participación de mercado, mientras que la producción nacional orientada al mercado interno perdió participación y las importaciones de otros países registraron modestos movimientos.

Gráfica 2: Participación en el CNA

Fuente: Listado de pedimentos de importación de la Secretaría y las Solicitantes.

145. En relación con la producción nacional, las importaciones de origen chino aumentaron su participación 8 puntos, pasaron de 21% en 2010 a 24 y 29% en 2011 y 2012, respectivamente. En el periodo investigado su participación aumentó 4 puntos, al pasar de 28% a 32%.

146. De acuerdo con lo señalado en los puntos del 139 al 145 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen indicios que permiten presumir que las importaciones del producto objeto de investigación se incrementaron en términos absolutos y en relación con el CNA, desplazando a la producción y a las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional.

6. Efectos sobre los precios

147. Conforme a los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar y el de otros países; si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado.

148. Las Solicitantes argumentaron que las importaciones en condiciones de discriminación de precios han tenido un impacto negativo sobre los precios internos. Los precios de dichas mercancías se han ubicado sistemáticamente a niveles muy por debajo de los precios de la producción nacional, presionando negativamente a los precios nacionales e impidiendo, además, el aumento que en otras circunstancias se habría registrado.

149. La Secretaría obtuvo los precios de las importaciones investigadas de acuerdo con lo señalado en el punto 139 de la presente Resolución. El precio promedio de las importaciones originarias de China aumentó 13%, 5% y 2% en 2011, 2012 y en el periodo investigado, respectivamente. Asimismo, el precio promedio de las importaciones de otros países disminuyó 4% en 2011, en 2012 se incrementó 14% y en el periodo investigado el precio disminuyó 12%.

150. El precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional medido en dólares de los Estados Unidos registró un aumento de 9% en 2011 y cayó 7% en 2012; en el periodo investigado el precio se incrementó 2%, sin embargo, registró el mismo nivel de precio observado en el periodo de julio de 2010 a junio de 2011. Para comparar el precio Libre a Bordo planta del producto nacional con el precio de las importaciones investigadas, a este último se le agregó un arancel de 15% y derechos de trámite aduanero.

151. El precio de las importaciones originarias de China se ubicó por debajo del precio promedio del producto nacional en 63%, 62%, 57% y 59% en 2010, 2011, 2012 y el periodo investigado, respectivamente. En relación a las importaciones de otros países, los niveles de subvaloración fueron de 59%, 52%, 56% y 46% en los mismos periodos.

152. La información disponible muestra que aun cuando el precio promedio del producto similar de fabricación nacional presentó altibajos en el periodo analizado, este comportamiento tiene lugar en un contexto de significativos niveles de subvaloración de las importaciones de origen chino con respecto al precio nacional y el de otros orígenes.

153. Adicionalmente, de acuerdo con lo descrito en el punto 168 de la presente Resolución, en la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría se allegará de información con la finalidad de analizar si los precios nacionales registraron una contención de precios derivada de los bajos precios de las importaciones originarias de China en supuestas condiciones de dumping.

154. De acuerdo con los puntos del 148 al 153 de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial, que las importaciones de fregaderos de acero inoxidable originarias de China se llevaron a cabo con niveles significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento. Este bajo nivel de precios explicaría el elevado crecimiento en el volumen de las importaciones investigadas y la participación creciente de éstas en el mercado nacional.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

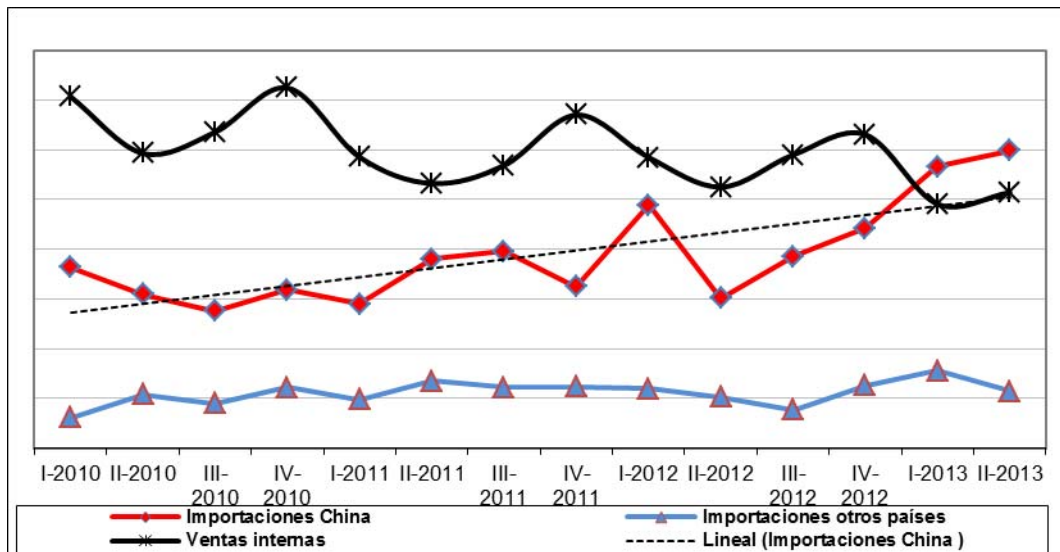
155. Con fundamento en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones originarias de China sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

156. Las Solicitantes señalaron que el ingreso creciente del producto objeto de investigación y los bajos precios a los que se ofrece, no sólo ha tenido efectos negativos sobre los precios nacionales, sino también sobre sus principales indicadores económicos y financieros como producción, ventas, utilización de capacidad instalada, participación de mercado, perspectivas de crecimiento de la industria, inventarios, productividad, utilidad de operación, entre otros.

157. La Secretaría observó que el CNA registró una ligera disminución de 0.2% en 2011 y un aumento de 2% en 2012; en el periodo investigado se incrementó 10%. Por el contrario, la producción nacional orientada al mercado interno registró una tendencia decreciente en todo el periodo analizado al disminuir 9%, 3% y 2% en 2011, 2012 y el periodo investigado, respectivamente.

158. La diferencia en el crecimiento entre el CNA y la caída en la producción nacional orientada al mercado interno implicó una disminución de su participación durante el periodo analizado, al pasar del 61% en 2010 al 56%, 53% y 48% en 2011, 2012 y el periodo investigado, respectivamente. Asimismo, las ventas al mercado interno también disminuyeron 11%, 1% y 5% en 2011, 2012 y el periodo investigado, respectivamente.

Gráfica 3: Importaciones originarias de China vs. ventas internas



Fuente: Listado de pedimentos de importación de la Secretaría y las Solicitantes.

159. Con base en las ventas al mercado interno por cliente, proporcionadas por las Solicitantes y la base de pedimentos de importación, la Secretaría consideró que existen indicios de desplazamiento de compras de producto nacional por producto importado originario de China, por parte de algunos clientes de las Solicitantes.

160. Las ventas al mercado externo aumentaron 14% en 2011 y disminuyeron 4% en 2012, para el periodo investigado aumentaron 18%. Este incremento significó el volumen de exportaciones más alto con respecto a los dos periodos similares anteriores.

161. Con respecto a los inventarios de la rama de producción nacional, éstos disminuyeron 14% en 2011 pero se incrementaron 11% y 8% en 2012 y el periodo investigado, respectivamente. Este aumento en el nivel de inventarios podría estar relacionado con la caída en las ventas al mercado interno.

162. La productividad disminuyó 6%, 7% y 11% en 2011, 2012 y en el periodo investigado, respectivamente. Este comportamiento se observó en un escenario donde la producción disminuyó en todo el periodo analizado y el empleo registró incrementos de 3%, 4% y 16% en 2011, 2012 y periodo investigado, respectivamente. Por su parte, los salarios aumentaron 1%, 11% y 21% en 2011, 2012 y en el periodo investigado, respectivamente.

163. La capacidad instalada se mantuvo constante en 2011 y aumentó 6% en 2012, en el periodo investigado creció 3%. Sin embargo, su utilización mantuvo una tendencia a la baja con niveles de operación de 42%, 40%, 37% y 36% en 2010, 2011, 2012 y el periodo investigado, respectivamente.

164. Con la finalidad de determinar los beneficios operativos que obtuvieron en su conjunto una de las empresas solicitantes y su comercializadora relativos a los fregaderos de acero inoxidable, la Secretaría consideró un estado de costos, ventas y utilidades para el producto similar al investigado, con los datos de ingresos por ventas y gastos de operación de la empresa comercializadora y los costos de operación de la entidad productora; no obstante, en la siguiente etapa de la investigación la autoridad investigadora abundará al respecto. Asimismo, la empresa TEKA no proporcionó los costos de operación para el mercado interno, por lo que también abundará al respecto en la siguiente etapa de la investigación.

165. Para 2011 los beneficios operativos de la rama de producción nacional reportaron una baja de 60%, debido a que los ingresos por ventas cayeron 5%, en tanto los costos de operación aumentaron 0.9%; por lo que el margen operativo disminuyó 5.6 puntos porcentuales al pasar de 9.6% a 4%.

166. En 2012 los beneficios operativos registraron un incremento de 76.7%, debido a que los costos de operación cayeron 9.2%, en tanto los ingresos por ventas disminuyeron 5.8%, lo que dio como resultado que el margen operativo aumentara 3.5 puntos porcentuales al quedar en 7.6%.

167. Para el periodo investigado respecto al comparable anterior, los beneficios operativos registraron un incremento, debido a que los costos de operación se redujeron 10.9%, en tanto los ingresos por ventas cayeron 4.7%. Por lo que el margen operativo aumentó 6.5 puntos porcentuales al pasar de 0.2% a 6.7%.

168. Los ingresos por ventas al mercado interno y de exportación reportaron un comportamiento decreciente en el periodo analizado; con la finalidad de obtener mayores elementos de análisis respecto al mercado interno, la Secretaría examinó los ingresos de manera específica para dicho mercado y observó que para 2011 disminuyó 9%, para 2012 bajó 6.7% y en el periodo investigado cayó 9%, es decir, se presume inicialmente que la disminución en las ventas del producto similar son atribuibles al ingreso de importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios; sin embargo, no es posible obtener el comportamiento de las utilidades por que la Secretaría no contó con información de costos para el producto destinado al mercado interno por parte de una de las Solicitantes, por lo que en la siguiente etapa de la investigación la Secretaría se allegará de dicha información.

169. El rendimiento sobre la inversión (ROA) de las empresas integrantes de la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable, calculado a nivel operativo, fue positivo en el periodo analizado, reportando su mayor nivel en 2012 como se muestra a continuación:

Tabla 4. Rendimiento sobre la inversión de las empresas solicitantes

ÍNDICE	2010	2011	2012
ROA	9%	6.2%	9.5%

Fuente: La Secretaría.

170. En tanto la contribución del producto similar al ROA fue positiva durante el periodo analizado, con tendencia a decreciente en el periodo de 2010 a 2012, reportando su nivel más bajo en 2011, tal y como se muestra a continuación, máxime si tomamos en cuenta el comportamiento decreciente de los ingresos por ventas:

Tabla 5. Contribución del producto similar al ROA

ÍNDICE	2010	2011	2012
Contribución del producto similar al ROA	21%	17.3%	19.7%

Fuente: La Secretaría.

171. A partir del estado de cambios en la situación financiera de las Solicitantes, se observó que el flujo de caja a nivel operativo fue positivo, con una tendencia creciente durante el periodo analizado, como resultado de las utilidades generadas y las partidas no erogadas.

172. La capacidad de reunir capital mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva. Dicha capacidad se analiza regularmente a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda.

173. Al respecto, la Secretaría consideró inicialmente que la solvencia y la liquidez de las empresas integrantes de la rama de producción nacional son adecuadas, si la relación es de 1 a 1 o superior, entre los activos y pasivos circulantes. Al analizar dichos indicadores, se observó que fueron adecuados en el periodo de 2010 a 2012, como se muestra a continuación:

Tabla 6. Razón de Circulante y Prueba de Ácido

SOLVENCIA FINANCIERA			
AÑO	2010	2011	2012
Razón de Circulante	2.53	2.15	2.85
Prueba de Ácido	1.87	1.55	2.18

Fuente: La Secretaría.

174. Una proporción de pasivo total con respecto al capital contable, inferior al 100% se considera manejable; en este caso, se concluye inicialmente que el apalancamiento se ubicó en niveles adecuados, mientras que la razón de pasivo total a activo total o deuda fue aceptable, tal y como lo muestra la siguiente Tabla.

Tabla 7. Pasivo Total a Capital Contable y Pasivo Total a Activo Total

APALANCAMIENTO FINANCIERO			
AÑO O PERIODO	2010	2011	2012
Pasivo Total a Capital Contable	60%	72%	47%
Pasivo Total a Activo Total	37%	42%	32%

Fuente: La Secretaría.

175. A partir de la información disponible en el expediente administrativo y del análisis descrito en los puntos del 137 al 174 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para presumir que el incremento significativo de las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios causaron daño a la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable. Entre otros elementos se observó que la producción nacional perdió participación de mercado que fue ganada por las importaciones investigadas a precios con significativos márgenes de subvaloración, además de que se observó un desempeño desfavorable en el volumen de las ventas al mercado interno, ingresos por venta, producción, y utilización de la capacidad instalada.

8. Elementos adicionales

176. La Secretaría analizó si existen elementos suficientes para presumir que las importaciones del producto objeto de investigación podrían continuar su tendencia de crecimiento en el futuro inmediato, a un nivel que agrave la situación de la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable. Para tal efecto se consideró pertinente analizar los factores previstos en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 de la LCE y 68 del RLCE.

177. Las Solicitantes señalaron que el ingreso creciente de las importaciones del producto objeto de investigación ha tenido efectos negativos sobre sus principales indicadores económicos y financieros, lo que ha ocasionado un daño importante a la rama de producción nacional. Además, existe la probabilidad fundada de que continúe el aumento de tales importaciones y que la situación se agrave para los productores nacionales de fregaderos de acero inoxidable.

178. Las Solicitantes argumentaron que existe la probabilidad fundada de que las importaciones del producto objeto de investigación agraven el daño a la industria nacional. Lo anterior se sustenta principalmente en los siguientes elementos: a. el significativo crecimiento de las importaciones objeto de dumping, tanto en términos absolutos como en relación al consumo y la producción en el periodo analizado; b. los bajos precios de las importaciones chinas que hacen atractivo aumentar la demanda por nuevas importaciones afectando de manera negativa los indicadores de la industria nacional; c. la gran capacidad exportadora de China de fregaderos de acero inoxidable y su magnitud en relación con el mercado y la producción nacional, y d. la posible desviación de comercio al mercado nacional por las restricciones impuestas a las exportaciones chinas de productos similares debido a la imposición de medidas antidumping por parte de los Estados Unidos y Canadá, situación que agravaría el daño que ya resiente la producción nacional.

179. Las Solicitantes estimaron las importaciones objeto de investigación y sus efectos sobre los principales indicadores económicos mediante un análisis de regresión lineal por el método de mínimos cuadrados ordinarios, con información del periodo analizado.

180. De acuerdo con sus estimaciones en el periodo de julio de 2013 a junio 2014 y de julio de 2014 a junio de 2015, con respecto al periodo investigado, en un contexto donde el CNA crecería 2% y 5%, respectivamente, las importaciones investigadas se incrementarían 10% y 25% y aumentarían su participación 4 y 8 puntos porcentuales en el CNA, respectivamente. En los mismos periodos la producción al mercado

interno registraría una disminución de 8% y 15% y perdería 5 y 9 puntos porcentuales en el CNA, respectivamente. Adicionalmente, las Solicitantes estimaron que el precio promedio nacional crecería a una tasa inferior al 1% mientras que el precio promedio de las importaciones se ubicaría por debajo del precio nacional en 62% y 60%, respectivamente, en dichos periodos. Lo anterior, ocasionaría efectos negativos en las ventas internas (-9% y -16%), productividad (-8% y -15%), utilización de la capacidad instalada (-3 y -5 puntos porcentuales). El empleo se mantendría básicamente constante con un incremento en inventarios de 2% y 11%.

181. Además, proporcionaron proyecciones para el estado de costos, ventas y utilidades correspondientes al periodo comprendido de julio de 2013 a junio de 2014. Si bien es cierto que EB presentó la explicación metodológica de sus proyecciones, no explicó el criterio empleado en la determinación de los porcentajes de crecimiento del precio del acero, de la mano de obra, ni de los gastos de operación y fabricación que aplicó en sus escenarios de proyección; en tanto Teka no precisó a qué periodo corresponden las cifras base de proyección y cuáles fueron las razones para aplicar el porcentaje empleado en la determinación de las cifras presupuestadas para 2014. Por su parte, las proyecciones de Bermes no se acompañaron de su respectiva metodología y Cocinas Modulares no presentó proyecciones financieras, por lo que en la siguiente etapa de la investigación la Secretaría buscará allegarse de mayores elementos para el análisis prospectivo de las variables financieras.

182. Adicionalmente, las Solicitantes señalaron que el sector del hierro y el acero en China se caracteriza por un exceso de capacidad instalada. De acuerdo con un informe de la OMC, el plan de revitalización de la industria del acero de China mostró que desde finales de 2008, la capacidad de producción de acero era de 660 millones de toneladas, mientras que la demanda interna era de aproximadamente 560 millones de toneladas.

183. Según estadísticas de la UN COMTRADE, obtenidas del Trade Map (<http://www.trademap.org>), China concentró más del 55% de las exportaciones de 2009 a 2011. Le siguen Turquía con 7%, Alemania con 6%, Italia con 4%, Grecia con 3% y México con 3%, el resto se reparte en más de un centenar de países, cuyos volúmenes de participación son menores a 1.5%.

184. Las exportaciones chinas de 2009 a 2011 crecieron 84%, mientras que las del resto del mundo crecieron 7%. En 2012 China exportó 94,722 toneladas de fregaderos de acero inoxidable, lo que significa más de 17 veces la producción total mexicana y 22 veces el CNA.

185. Las Solicitantes manifestaron que a las exportaciones crecientes de fregaderos de acero inoxidable de China, debe sumarse la posibilidad real de que ocurra una desviación de comercio hacia el mercado mexicano, por las medidas definitivas antidumping y antisubvenciones que adoptaron los Estados Unidos y Canadá.

- a. El 24 de mayo de 2012, el Canadian International Trade Tribunal (CITT) anunció su determinación definitiva de que las importaciones chinas de fregaderos de acero inoxidable realizadas con dumping y subsidios causaron daño a la industria nacional de Canadá, y
- b. El 21 de marzo de 2013, el ITC emitió su decisión final relativa a las importaciones chinas de fregaderos de acero inoxidable en condiciones de dumping y subvenciones.

186. De igual forma señalaron que una mínima desviación de comercio en las exportaciones de China hacia los mercados de América del Norte que adoptaron remedios comerciales bastaría para inundar el mercado mexicano de 2012. Según estadísticas de la UN COMTRADE, en 2012 China exportó 22,256 toneladas a los Estados Unidos y Canadá, cifra que representa 4 y 5 veces la producción nacional mexicana y el CNA, respectivamente.

187. Las Solicitantes argumentaron que en estas circunstancias, resulta sumamente vulnerable la rama de producción nacional de fregaderos de acero inoxidable de México frente a las importaciones originarias de China, debido al potencial de exportación real con el que ya cuenta la industria china y a la posible desviación de comercio que podría generarse en estos productos hacia el mercado mexicano, una vez que 2 mercados relevantes han adoptado medidas de remedio comercial.

188. Indicaron que factores tales como la integración de México a la economía de América del Norte, la cercanía geográfica, la tendencia creciente que ya registran los productos chinos en el mercado nacional, así como la apertura del mercado mexicano y un sector de la construcción importante en el mercado interno, hacen sumamente atractivas las importaciones originarias de China de fregaderos de acero inoxidable en condiciones de dumping, lo que hace presumir sobre bases objetivas que aumentarán aún más las adquisiciones de tales mercancías, en detrimento de la producción nacional.

189. De acuerdo con las estadísticas de la UN COMTRADE y la información que proporcionaron las Solicitantes, la Secretaría consideró de manera inicial conforme a lo descrito en los puntos del 176 al 188 de la presente Resolución, que existen indicios de que China cuenta con una capacidad exportadora de fregaderos de acero inoxidable considerable en relación con el tamaño del mercado nacional de la mercancía

similar, lo que aunado al crecimiento significativo que registraron las importaciones de dicho país al mercado nacional en términos absolutos y relativos y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones originarias de China en el futuro inmediato, situación que podría agravar la situación de la industria nacional.

9. Otros factores de daño

190. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones en presuntas condiciones de dumping, que pudieran haber causado daño a la rama de producción nacional.

191. Las Solicitantes señalaron que no identifican otros factores de daño que puedan romper el vínculo causal entre las importaciones de fregaderos de acero inoxidable en condiciones de discriminación de precios, y el daño alegado a la rama de producción nacional de mercancías similares. Indicaron que no se identifican otros elementos que pudiesen explicar el desempeño adverso de la rama de producción nacional, tales como prácticas restrictivas entre productores o exportadores; la evolución de la tecnología o la productividad, entre otros.

192. Al respecto, a partir de la información disponible la Secretaría no identificó factores distintos de las importaciones investigadas que al mismo tiempo pudieran haber sido causa de daño a la rama de producción nacional; entre otros factores se analizaron los siguientes:

- a. La demanda nacional de fregaderos de acero inoxidable, medida como el CNA, registró una tendencia creciente en la mayor parte del periodo analizado;
- b. La tasa de crecimiento de las importaciones de otros países fue inferior al crecimiento significativo de las importaciones investigadas y se efectuaron a precios con una tendencia creciente y por encima del precio de las importaciones investigadas. En relación con el CNA, las importaciones de otros países prácticamente mantuvieron su participación;
- c. Las ventas al mercado de exportación de la rama mostraron un crecimiento positivo durante el periodo analizado;
- d. Si bien, la productividad mostró un comportamiento negativo en el periodo analizado, existen elementos para presumir que estaría asociado con la caída en la producción, y
- e. No se observaron cambios en la estructura del consumo nacional, prácticas comerciales restrictivas de los productores nacionales o extranjeros, ni cambios en la tecnología.

H. Conclusiones

193. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en los puntos 29 al 192 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para presumir que durante el periodo investigado, las importaciones de fregaderos de acero inoxidable originarias de China, se realizaron en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la rama de la producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, destacan, entre otros, los siguientes (sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos):

- a. Las importaciones investigadas de China se efectuaron con un margen de dumping superior al considerado de minimis, previsto en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
- b. Durante el periodo analizado dichas importaciones representaron hasta el 77% (en 2012) y 79% en el periodo investigado del total de las importaciones, un nivel muy superior a los de insignificancia.
- c. Las importaciones objeto de investigación registraron una tendencia creciente, en términos absolutos y en relación con el CNA y la producción nacional que se tradujo en una mayor participación en el mercado nacional.
- d. Las importaciones objeto de investigación se ofrecieron a precios significativamente inferiores a los de la producción nacional (de hasta 63%) y también por debajo de los de las importaciones de otros países (de hasta 59%).
- e. Los márgenes de subvaloración que observaron las importaciones de China explicarían el incremento de su participación en el mercado nacional.
- f. En el periodo analizado se observó un comportamiento negativo en indicadores relevantes de la rama de producción nacional, tales como participación en el mercado, producción, ventas, productividad, utilización de la capacidad instalada e inventarios.

- g. China cuenta con un potencial exportador varias veces mayor que el tamaño del mercado nacional de fregaderos de acero inoxidable, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones de dicho país al mercado nacional en términos absolutos y relativos y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes para presumir que existe la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones originarias de China en el futuro inmediato.
- h. Las proyecciones de los indicadores económicos para los periodos posteriores al investigado aunada a la probabilidad fundada de un incremento de las importaciones en el futuro inmediato, permite presumir que el daño a la rama de producción nacional se agravaría, en caso de no imponer cuotas compensatorias.
- i. No se identificaron otros factores de daño diferentes a las importaciones en presuntas condiciones de dumping que al mismo tiempo causaran daño a la rama de producción nacional.

194. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

195. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de fregaderos de acero inoxidable, originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7324.10.01 de la TIGIE.

196. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2013 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2013.

197. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

198. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping; 3 último párrafo y 53 de la LCE, y 145 y 163 del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para las personas señaladas en el punto 17, numerales 1 y 3 de la presente Resolución y para el gobierno de China, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación. Para los demás interesados, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el DOF. En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

199. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También se encuentra disponible en el sitio de Internet <http://www.economia.gob.mx>.

200. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 27 de octubre de 2014 en el domicilio de la Secretaría citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad se señale a quienes comparezcan como parte interesada al procedimiento.

201. Los alegatos a que se refieren los artículos 82 párrafo tercero de la LCE y 172 del RLCE, deberán presentarse por las partes interesadas en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 3 de noviembre de 2014.

202. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento. Respecto a las partes señaladas en el punto 17, numerales 2 y 4 de la presente Resolución, de los cuales se indica que esta Secretaría no tiene su domicilio o datos completos para su localización, se les notificará a través de la publicación en el DOF de esta Resolución y por una sola vez en un diario de mayor circulación en México, de conformidad con el artículo 145 del RLCE. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier parte que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto 199 de la presente Resolución.

203. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

204. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 28 de febrero de 2014.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.